



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 183 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.
DIPUTACIÓN DE GRANADA.-Rectificación convocatoria de subvenciones para mejora Ciclo Integral del Agua.....	1

AYUNTAMIENTOS

ALHENDÍN.-Rectificación de errores en oferta de empleo público 2022.....	2
LA CALAHORRA.-Bases para plaza de Auxiliar Deportivo Municipal.....	2
DÚRCAL.-Padrón de la tasa de vivienda tutelada.....	7
ESCÚZAR.-Expediente de modificación de crédito.....	7
LAS GABIAS.-Admitidos y excluidos a plaza de Subinspector de Policía.....	7
GÓJAR.-Modificación presupuestaria nº 16/22.....	8
GRANADA. CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO Y OBRA PÚBLICA.-Expte. nº 2651/22, tasación conjunta en UE3.3. ATM2 Santa Adela.....	8
CONTRATACIÓN, RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO ABIERTO.-Bases para provisión de libre designación de diversos puestos de trabajo.....	11
LOJA.-Admitidos a plaza de Letrado/a Asesor/a Jurídico de Participación Ciudadana.....	20
Convocatoria de subvenciones de asociaciones de vecinos de pedanías de Loja 2022.....	21
NEVADA.-Revocación de OEP 2020, res. nº 146/2022.....	22
PELIGROS.-Cambio de sistema de actuación, Sector R-6.....	23

QUÉNTAR.-Bases de convocatoria para plaza de Administrativo, promoción interna.....	25
TORVIZCÓN.-Expediente 195/2022 de crédito extraordinario.....	28
Expediente 78/2022 de crédito extraordinario.....	28
VILLANUEVA DE LAS TORRES.-Ordenanza fiscal de la tasa por derechos de examen.....	29
Transferencia de créditos.....	29
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA.-Expediente de modificación de crédito extraordinario nº 01/2022.....	30
Expediente de modificación de crédito extraordinario nº 03/2022.....	30
Expediente de modificación de crédito extraordinario nº 02/2022.....	31
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS JUNCARIL-ASEGRA.-Cuenta general de 2021.....	31

ANUNCIOS NO OFICIALES

CONSORCIO CENTRO FEDERICO GARCÍA LORCA.-Expediente de modificación presupuestaria 01/22.....	31
Expediente de modificación presupuestaria 02/22.....	31
Expediente de modificación presupuestaria 03/22.....	32
COMUNIDAD DE REGANTES COTA 200 "SANTA ANA" DE MOLVÍZAR-SALOBREÑA.-Pago de los recibos de riegos, tercer trimestre de 2022.....	32
COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DE MOLINO DE LA PALAZÓN.-Asamblea general ordinaria ..	32



NÚMERO 4.572

DIPUTACIÓN DE GRANADA

Rectificación convocatoria subvenciones Mejora Ciclo Integral del Agua en EE.LL. provincia Granada 2022

EDICTO

BDNS (Identif.): 640329

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://>

www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/640329)

Primero. Plazo de presentación de solicitudes:

Se amplía el plazo de presentación de solicitudes hasta el día 30 de septiembre de 2022.

Segundo. Rectificación de errores materiales en el texto de la Convocatoria en apartados Tercero Punto 2.3 y Tercero Punto 7, in fine.

Tercero. Publicación de nuevos Anexos 0.A, 0.B, 0.C y 0.D.

Granada, 16 de septiembre de 2022.-El Presidente, fdo.: José Entrena Ávila.

NÚMERO 4.533

AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN (Granada)*Rectificación de errores oferta de empleo público 2022***EDICTO**

Por Decreto de Alcaldía nº 442/2022 de fecha 15 de septiembre de 2022, se emite resolución de rectificación de errores del siguiente tenor literal:

“DECRETO**RECTIFICACIÓN ERRORES MATERIALES ACUERDO DE LA JGL 105/2022 DE FECHA 08/07/2022**

Detectado error material en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. 105/2022 relativo a “Aprobación de la Oferta de empleo público del Ayuntamiento de Alhendín para el año 2022”.

Considerando que se ha verificado el error material y que las Administraciones Públicas pueden, en cualquier momento, rectificar de oficio y a petición de los interesados los errores materiales, de hecho, o aritméticos que padezcan sus actos.

Vistos los antecedentes mencionados y lo preceptuado en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 124.4.k) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

RESUELVO:

Primero: Rectificar el error material detectado en el Acuerdo de la JGL nº 105/2022 relativo a “Aprobación de la Oferta de empleo público del Ayuntamiento de Alhendín para el año 2022” en el sentido:

- Donde dice:

PROMOCIÓN INTERNA:

GRUPO: A

SUBGRUPO: A1

CLASIFICACIÓN: Jefe del Área de Economía.

Nº de VACANTES: 1

DENOMINACIÓN: Jefe del Área de Economía.

PROMOCIÓN INTERNA

- Debe decir:

PROMOCIÓN INTERNA:

GRUPO: A

SUBGRUPO: A1

CLASIFICACIÓN: Escala de Administración General.

Subescala: Técnica

Nº DE VACANTES: 1

DENOMINACIÓN: Técnico de Administración General

PROMOCIÓN INTERNA

Segundo: Dar cuenta en la celebración del próximo Pleno.

Lo manda y firma el Sr Alcalde, ante mí el Secretario que doy fe.

Alhendín, 16 de septiembre de 2022.-El Alcalde, fdo.: Fernando Rodríguez Guerrero.

NÚMERO 4.497

AYUNTAMIENTO DE LA CALAHORRA (Granada)*Bases para Auxiliar Deportivo Municipal***EDICTO**

Expediente nº: 243/2022

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Vista la necesidad de celebrar un proceso para la selección de un funcionario interino por programas, de acuerdo con la siguiente descripción:

Denominación: AUXILIAR DEPORTIVO MUNICIPAL, GRUPO C, SUBGRUPO C2.

Vinculación: FUNCIONARIO INTERINO TEMPORAL A TIEMPO PARCIAL

Objeto de la relación: “Programa contratación de auxiliar deportivo municipal” establecido en el Convenio de Concertación Local entre la Diputación de Granada y el Ayuntamiento de La Calahorra para el periodo 2022-2023. Programa 253.

Duración: En función de la fecha de toma de posesión del aspirante seleccionado como funcionario interino por programas, sin exceder en caso alguno de los tres años de duración (Artículo 10.1.c) TRLEBEP: La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.)

Retribuciones: A determinar según subvención para el programa. La retribución de la persona trabajadora será como mínimo la sumatoria de la subvención concedida y de la obligatoria aportación del municipio, conforme a los criterios establecidos por la Diputación Provincial de Granada.

Jornada: A tiempo parcial. La jornada laboral estará condicionada por las actividades programadas por el Ayuntamiento y la Delegación de Deportes.

RESUELVO:

1) Aprobar la convocatoria y las bases que han de regir la selección de un/a AUXILIAR DEPORTIVO MUNICIPAL como personal funcionario con carácter interino adscrito a la ejecución del “Programa contratación de auxiliar deportivo municipal” establecido en el Convenio de Concertación Local entre la Diputación de Granada y el Ayuntamiento de La Calahorra para el periodo 2022-2023. Programa 253, mediante el sistema de concurso-oposición, así como la constitución de bolsa de empleo, de acuerdo con las siguientes bases:

BASES PARA LA PROVISIÓN EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DEPORTIVO, ADSCRITO A LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA 253 (CONVENIO DE CONCERTACIÓN LOCAL ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA CALAHORRA PARA EL PERIODO 2022/2023).

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de un Auxiliar Deportivo, funcionario interino por programa.

mas a tiempo parcial, de acuerdo con la descripción recogida en el presente decreto, por el procedimiento de concurso-oposición.

2.- CONDICIONES GENERALES.

Serán de aplicación a esta prueba selectiva las disposiciones contenidas en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 30/1984, de Medidas de Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local y con carácter supletorio el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los funcionarios de la Administración General del Estado, así como las bases de la presente convocatoria.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a la realización del proceso selectivo se precisa reunir los requisitos siguientes:

a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado/a Escolar, Formación Profesional de Grado Medio o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.

Estos requisitos deberán poseerse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las bases de esta convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo el plazo de presentación de solicitudes de 10 días naturales desde el siguiente al de la publicación en dicho boletín oficial.

Quienes deseen participar en la convocatoria deberán presentar su solicitud, dirigida a la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de La Calahorra, en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las instancias solicitando ser admitido al concurso-oposición, que deberán formalizarse en el modelo establecido como anexo I de estas Bases, se acompañarán de los siguientes documentos:

a) Las personas con grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento pueden solicitar las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para la realización del ejercicio de la oposición, a fin de asegurar que participen en condiciones de igualdad en el proceso, de conformidad con el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

En este caso se adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.

b) Relación ordenada y numerada de los documentos acreditativos de los méritos a valorar.

5. LISTA DE ASPIRANTES, COMIENZO DE LOS EJERCICIOS Y ORDEN DE ACTUACIÓN.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento

(<https://lcalahorra.sedelectronica.es/>) con las causas de exclusión y se concederá un plazo de subsanación de defectos, que será de cinco días naturales, a contar desde el siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Trascurrido el plazo de reclamaciones, en caso de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución de la Presidencia por la que se aprueba la lista definitiva a lo que se dará publicidad mediante inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (<https://lcalahorra.sedelectronica.es/>). En dicha resolución se indicará igualmente el lugar, día y hora de la realización de la fase de oposición.

El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra U, según lo establecido en resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE de 13 de mayo de 2022).

Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, contra la lista definitiva de admitidos, sin perjuicio del recurso de reposición potestativo en vía administrativa.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

6. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal calificador del proceso selectivo estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente:

Un titular y un suplente nombrado por la Alcaldía, que deberá reunir los requisitos del artículo 60 TREBEP.

- Secretario:

Un titular y un suplente nombrado por la Alcaldía, que deberá reunir los requisitos del artículo 60 TREBEP.

- Vocal:

Tres titulares y tres suplentes nombrados por la Alcaldía, que deberán reunir los requisitos del artículo 60 TREBEP.

El Tribunal actuará válidamente cuando estén presentes, al menos, la mitad más uno de sus miembros, y entre éstos concurren el Presidente y el Secretario, sean titulares o suplentes.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien actúe como Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público, debiendo comunicarlo a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de La Calahorra, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de Asesores expertos en la materia de que se trate, que actuarán con voz pero sin voto.

El Tribunal queda facultado para interpretar estas bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de esta convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes Bases. Antes de la constitución del Tribunal, se le atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas bases y de resolver las incidencias y recursos.

El Tribunal no podrá declarar seleccionados un mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

Las propuestas de aspirantes aprobados que infrinjan esta limitación son nulas de pleno derecho.

Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de asistencia y dietas en la forma y cuantía que señala la legislación vigente. A estos efectos, los componentes del Tribunal de esta convocatoria se clasifican en tercera categoría, de acuerdo al Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

7. LUGAR Y CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS.

El día, hora y lugar de la fase de oposición se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes, que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas Bases, se realizarán por medio del tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (<https://lacalahorra.sedelectronica.es/>).

8. LLAMAMIENTOS.

Los aspirantes serán convocados para la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad, para lo cual deberán ir provistos del DNI, o en su defecto pasaporte o carné de conducir.

9. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

La selección del candidato se efectuará por el procedimiento de concurso-oposición. La fase de oposición se desarrollará de forma previa al concurso. La puntuación final se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases. La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos alegados y sólo se procederá a la misma en el caso de los aspirantes que hayan superado la primera fase.

La fase de oposición constará de un ejercicio, de carácter obligatorio y eliminatorio.

9.1. FASE DE CONCURSO (máximo 10 puntos).

a) Experiencia profesional: máximo 5 puntos.

- Un punto por cada año completo de servicios prestados en el ámbito de una Entidad Local como funcionario (interino o de carrera), o como personal laboral (fijo o temporal) en puesto igual al que se opta, con independencia del porcentaje de jornada.

- Los periodos de servicios prestados inferiores al año se prorratearán y computarán siempre y cuando sean superiores a 6 meses, sin que sean computables las fracciones iguales o inferiores a los 6 meses.

- La prestación de servicios en la Administración Pública se acreditará mediante informe de la vida laboral del solicitante expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social acompañado del certificado de la Secretaría del Ente Local en el que conste fehacientemente la relación funcional o laboral, la duración y puesto desempeñado y, en su caso, contrato laboral acreditativo de los servicios prestados en la Administración Pública correspondiente.

b) Formación académica (máximo de 3 puntos).

- Encontrarse en posesión de otra titulación directamente relacionada con el puesto, además de la acreditada como requisito para participar en el concurso-oposición, 1 punto.

- Encontrarse en posesión de una titulación superior a la requerida, 0,5 puntos.

Modo de justificación: Fotocopia del título o de haber pagado los derechos para su obtención.

c) Cursos de formación y perfeccionamiento (máximo 2 puntos).

Se valorarán aquellos cursos, seminarios, congresos y jornadas de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas u homologadas oficialmente para la impartición de actividades formativas, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, cuyo contenido tenga relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo.

Por la participación como asistente o alumno a cursos, seminarios, congresos o jornadas:

Hasta 10 horas de duración: 0,10 puntos

De 11 a 40 horas de duración: 0,20 puntos

De 41 a 70 horas de duración: 0,40 puntos

De 71 a 100 horas de duración: 0,50 punto

De 101 a 200 horas de duración: 0,70 puntos

De 201 horas a 300 horas de duración: 0,80 puntos

De 301 horas en adelante: 1,00 puntos

Las actividades formativas cuyos documentos acreditativos no especifiquen su duración en horas lectivas no se puntuarán.

Modo de justificación: Fotocopia del título expedido por el organismo competente.

9.2. FASE DE OPOSICIÓN (máximo 10 puntos).

La fase de oposición consistirá en la resolución de un supuesto teórico-práctico obligatorio, que será determinado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, y versará sobre las líneas de actuación del programa de Concertación 253 AUXILIAR DEPORTIVO MUNICIPAL:

* Dinamizar el deporte en la entidad local, organizando actividades para todos los sectores de la población.

* Organizar pruebas, eventos o campeonatos deportivos en la entidad local y, en su caso, colaborar en la organización en la misma de pruebas de ámbito provincial.

* Desarrollar programas deportivos para sectores de población que hasta ahora no contaban con oferta deportiva (mayores, mujeres y personas con discapacidad).

* Colaborar con las instituciones en el diseño de rutas deportivas en el territorio (senderismo, bicicleta), u otras de interés municipal y provincial.

* Organizar la participación de la ciudadanía de la entidad local en programas que oferta la Diputación de Granada (Juegos Provinciales, Juegos Escolares, Circuitos, deporte de competición, deporte en la naturaleza, deporte para la diversidad, etc...).

* Realizar las tareas administrativas relacionadas con su puesto: memoria justificativa de su trabajo, subvenciones deportivas de la Diputación y otras instituciones (Concertación, deportistas destacados, planes de instalaciones deportivas, etc...).

* Impulsar el servicio deportivo virtual entre los sectores de la población con movilidad reducida y en los casos de interés por parte de la entidad local, poner en marcha el Plan Local de Salud.

* Gestión del uso deportivo y no deportivo de los espacios deportivos convencionales y no convencionales del municipio, en colaboración con el personal municipal.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento, la formulación de conclusiones coherentes, el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable. Este ejercicio se calificará con un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Para la realización de este ejercicio los aspirantes dispondrán de un tiempo de 60 minutos.

El ejercicio será leído por los aspirantes, en sesión pública. Concluida la lectura del ejercicio, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre las materias objeto del mismo y pedirle cualquier otra explicación complementaria. El diálogo podrá tener una duración máxima de 15 minutos.

Tras la publicación de las calificaciones del ejercicio de la oposición se abrirá un plazo de cinco días naturales para la presentación de alegaciones.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá comunicar a los aspirantes, con anterioridad a la realización del ejercicio, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

10.- ORDEN DE PRELACIÓN.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio de la oposición.

11.- PUBLICIDAD DE LAS CALIFICACIONES.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará público en el en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (<https://lascalahorra.sedelectronica.es/>) la relación de aprobados por orden de puntuación en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final.

El Tribunal remitirá esta relación a la Presidencia de la Corporación Municipal para que realice el correspondiente nombramiento.

Si el Tribunal apreciara que los aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la convocatoria.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes salvo a los propuestos por el Tribunal.

Contra la actuación del Tribunal se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación Local en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto 364/1995, de

10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

12.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

El aspirante propuesto deberá presentar ante el Ayuntamiento en el plazo de 5 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (<https://lacalahorra.sedelectronica.es/>), los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Copia del DNI.
- b) Copia de la titulación exigida para concurrir, o del resguardo de haber pagado los derechos para su expedición.
- c) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado (En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público).

Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo fuerza mayor, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados, no podrán ser nombrados funcionarios interinos y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudieran haber concurrido por falsedad en la solicitud inicial.

13.- NOMBRAMIENTO.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldía dictará resolución nombrando al aspirante propuesto quien deberá tomar posesión en el plazo máximo de 5 días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación. El aspirante que, sin causa justificada, no tome posesión en el plazo señalado, decaerá en todos sus derechos.

14.- INCIDENCIAS.

Si el candidato al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrado, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá nombrarse al siguiente candidato, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso selectivo.

15.- NOMBRAMIENTOS INTERINOS. BOLSA ROTATIVA DE EMPLEO.

Quienes superen el proceso selectivo, pero su puntuación no le habilite para ser propuesto por el Tribunal como funcionario de carrera, formarán una lista, según el orden de puntuación, ordenada de mayor a menor para la categoría profesional de auxiliar deportivo municipal, que podrá ser utilizada con carácter rotativo para futuros nombramientos interinos de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado

Público, según las necesidades municipales que pudieran producirse en cada momento.

Los futuros llamamientos se realizarán por vía telefónica o e-mail.

A tal efecto los interesados deberán facilitar un número de teléfono de contacto preferiblemente móvil y mantenerlo actualizado durante toda la vigencia de la Bolsa, que decaerá con la celebración de un nuevo proceso de selección en caso de ser convocado.

16.- NORMAS FINALES.

16.1- Extinción del programa. Finalización de la relación de interinidad.

Se considerará que el programa ha finalizado y, en consecuencia, procederá la extinción del nombramiento de funcionario interino, en los siguientes casos:

- Si el ayuntamiento se retirara de la agrupación de municipios.
- Si con motivo del resultado del proceso de concertación resultaran agrupaciones distintas a las existentes en el periodo anterior, en lo que afecte a los municipios que se separan de la agrupación inicial, si resultara conveniente para los intereses municipales.

16.2- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO PARA LA SELECCIÓN DE UN AUXILIAR DEPORTIVO, FUNCIONARIO INTERINO POR PROGRAMA, CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE LA CALAHORRA (PROGRAMA 253 CONCERTACIÓN LOCAL).

PLAZA CONVOCADA: AUXILIAR DEPORTIVO MUNICIPAL

CONVOCATORIA: B.O.P. NÚMERO DE FECHA

DATOS PERSONALES

Apellidos: Nombre:
DNI: Fecha de Nacimiento:
..... Nacionalidad:

FORMA DE NOTIFICACIÓN:

ELECTRÓNICA PAPEL

Domicilio a efectos de notificaciones: (en caso de que opte por notificación en papel)

Población:

Código Postal:

Teléfono:

Correo Electrónico: (Obligatorio si opta por la notificación electrónica)

El/La abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

La Calahorra, a de de

FIRMA

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LA CALAHORRA

Según la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que el Ayuntamiento de La Calahorra incorporará sus datos a ficheros, que se utilizarán para los propios fines municipales y no se cederá a ningún tercero excepto por obligaciones legales y a aquellas Administraciones Públicas que fueran las destinatarias del tratamiento. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación diríjase por escrito al Ayuntamiento, adjuntando una fotocopia de su D.N.I. o equivalente. Adicionalmente autoriza al Ayuntamiento a comprobar y completar los datos necesarios para esta solicitud, consultando tanto sus propios archivos como los de otras Administraciones Públicas que sean necesarios.

2) Publicar el decreto de aprobación de dichas bases y su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal.

La Calahorra, 15 de septiembre de 2022.-El Alcalde, fdo.: Alejandro Ramírez Pérez.

NÚMERO 4.490

AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL (Granada)

Padrón de la tasa de vivienda tutelada

EDICTO

Mediante decreto de alcaldía número 2022-0700 de 9 de septiembre de 2022 se procedió a la aprobación de los siguientes padrones, su exposición al público durante el plazo de 15 días y señalamiento del periodo de cobranza entre el 30 de septiembre de 2022 y el 29 de noviembre de 2022:

*Tasa Vivienda Tutelada septiembre 2022: 4.495,01 euros

todo ello conforme al artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005 de 29 de julio) y la Ordenanza Fiscal Municipal sobre periodo de cobranza en vía voluntaria de tasas y precios públicos.

Los pagos podrán efectuarse en:

- En la web del Ayuntamiento de Dúrcal: www.adurcal.com las 24 horas del día, los 365 días del año.

- A través del portal de CaixaBank "Impuestos, Recibos, Matrículas"

- En los cajeros automáticos de CaixaBank

- En las entidades colaboradoras que además admiten pagos en efectivo:

- Caja Rural de Granada: en cajeros automáticos y en ventanilla

- Banco Santander: en cajeros automáticos

Transcurrido el periodo voluntario de cobro las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso las costas que se produzcan de acuerdo

con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra el acto de aprobación de los padrones podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los padrones correspondientes, según el artículo 14 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo.

Dúrcal, 14 de septiembre de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Julio Prieto Machado.

NÚMERO 4.510

AYUNTAMIENTO DE ESCÚZAR (Granada)

Expediente de modificación de crédito

EDICTO

D. Antonio Arrabal Saldaña, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Escúzar, provincia de Granada,

HACE SABER: Que este Ayuntamiento pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de septiembre del presente año, acordó aprobar inicialmente el expediente de suplemento de crédito y de concesión de crédito extraordinario por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese presentado alegaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Escúzar, 15 de septiembre de 2022.-El Alcalde, fdo.: Antonio Arrabal Saldaña.

NÚMERO 4.534

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)

Listado de admitidos y excluidos de una plaza Subinspector Policía

EDICTO

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Las Gabilas (Granada),

De conformidad con la Base 5 de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, de una plaza de Subinspector de la Policía

NÚMERO 4.511

AYUNTAMIENTO DE GÓJAR (Granada)*Modificación presupuestaria nº 16/22 suplemento de crédito*

EDICTO

D. José Joaquín Prieto Mora, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gójar (Granada),

HACE SABER: A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del RDL 2/2002, de 5 de marzo, por el que se aprueba de texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo Texto Legal, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el expediente nº 16/2022, de créditos suplementos de crédito, por importe de 26.458,42 euros, financiado con bajas de otros créditos.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del RDL citado y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170 podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes requisitos:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Gójar, 14 de septiembre de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Joaquín Prieto Mora.

NÚMERO 4.492

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO Y OBRA PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

Expte. nº 2651/22 tasación conjunta UE3.3 ATM2 Santa Adela

EDICTO

INFORMACIÓN PÚBLICA PARA ALEGACIONES A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA TASACIÓN CONJUNTA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN TRES (FASE 3) DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN SANTA ADELA DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DEL ÁREA DE TRANSFORMACIÓN Y MEJORA ATM-2 "SANTA ADELA" DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE 2001.

El Concejal-Delegado de Urbanismo y Obra Pública del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

Local, a jornada completa, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Las Gabias, se publica la lista provisional de admitidos y excluidos aprobada por Decreto 2022/01859 de 16 de septiembre, de la Alcaldía, abriéndose el plazo de diez días hábiles para que los aspirantes excluidos puedan subsanar o completar su documentación, en su caso:

DECRETO 2022/01859

Resultando que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio de 2022, se aprobó las Bases para la provisión en propiedad, de una plaza de Subinspector de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Las Gabias, puesto de trabajo clasificado en la Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, escala Ejecutiva, Categoría de Subinspector, encuadrado en el Grupo A2, según los artículos 18 y 19 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, en relación con el artículo 76 y la disposición transitoria tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado, por el procedimiento de concurso-oposición. (Expediente 2022 12 22000220).

Resultando que ha finalizado el plazo de presentación de solicitudes y conforme a la Base Quinta de la Convocatoria es necesaria la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos.

Considerando el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local con respecto a la competencia para dictar la presente, esta Alcaldía

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión en propiedad de una plaza de técnico de administración general vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Las Gabias:

ADMITIDO

- Juan Luis Zaragoza García, D.N.I. xx2518xxx

EXCLUIDOS

- Ninguno

SEGUNDO.- Conceder un plazo de diez días hábiles para que los aspirantes excluidos puedan subsanar o completar su documentación, en su caso. Dicho plazo se contará desde el día siguiente de la publicación del Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. La subsanación o complemento de documentación será admitida si acredita el cumplimiento de los requisitos de participación establecidos en las Bases durante los periodos señalados en las mismas.

TERCERO.- Publicar el anuncio del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el siguiente enlace <http://www.lasgabias.es/portal-transparencia/procesos-selectivos-provisiondefinitiva/>.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Las Gabias, 16 de septiembre de 2022.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: María Merinda Sádaba Terribas.

HACE SABER: Que con fecha 17 de junio de 2022, he dictado Decreto que consta en el expediente 2651/2022, por el que se inicia procedimiento de aprobación de la Tasación Conjunta de la Unidad de Ejecución Tres (Fase 3) del Área de Intervención Santa Adela del Plan Especial de Reforma Interior del Área de Transformación y Mejora ATM-2 "Santa Adela" del PGOU de Granada 2001, que literalmente dice:

"El Concejal Delegado de Urbanismo y Obra Pública con fecha 4 de marzo de 2022 dictó Decreto por el que inició el procedimiento de expropiación forzosa de los terrenos afectados por la delimitación del ámbito contenida en el Plan Especial de Reforma Interior del Área de Transformación y Mejora ATM-2 "Santa Adela" correspondiente a la Unidad de Ejecución Tres (Fase 3) del Área de Intervención Uno, y aprobó inicialmente la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por dicha expropiación. La resolución definitiva de dicho procedimiento se ha producido por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de mayo de 2022.

Conjuntamente se redacta el Proyecto de Tasación Conjunta para la obtención de los terrenos incluidos en la unidad de ejecución mencionada, procedimiento expropiatorio al que se opta, en este caso, según lo establecido en el artículo 120 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso a las Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Nos encontramos ante una Unidad de Ejecución en la que a la totalidad de los bienes y derechos incluidos en la misma se les aplica el sistema de actuación por expropiación, para lo que se habrá de tener en cuenta lo dispuesto en los artículos 120, 123 y 124 de la LISTA tal y como establece el artículo 105 de la misma norma.

La ejecución del sistema de expropiación se ha iniciado con la aprobación de la relación de personas propietarias y descripción de bienes y derechos incluidos en el ámbito de la Unidad de Ejecución, relación que ha sido redactada conforme a la legislación en materia de expropiación forzosa y en base a los datos de fincas y titularidades resultantes de las certificaciones del Registro de la Propiedad, tal y como ha quedado indicado.

Constan en el expediente certificaciones registrales acreditativas de quienes sean los propietarios y titulares de cargas sobre las fincas incluidas en la citada Unidad de Ejecución en los términos previstos en la legislación hipotecaria.

Conforme a la previsión del artículo 120 de la LISTA se opta por aplicar el procedimiento de Tasación Conjunta previsto en la legislación en materia expropiatoria con las particularidades establecidas en los artículos 121 a 126 de la norma autonómica citada.

En este sentido, la resolución aprobatoria del expediente que nos ocupa implicará la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados, resolución que deberá notificarse en el plazo máximo de seis meses desde la incoación.

Una vez realizado el pago o depósito del importe de la valoración fijada en el proyecto de tasación conjunta aprobado, se procederá a la inmediata ocupación del

bien, sin perjuicio de que puedan, en su caso, seguir tramitándose los procedimientos respecto a la fijación del justiprecio.

II. En cuanto al justiprecio de los bienes y derechos se determinará mediante aplicación de los criterios establecidos por la legislación general sobre valoraciones que resulte de aplicación. El pago podrá realizarse, de acuerdo con la persona expropiada, en especie.

La falta de acuerdo sobre la valoración de la finca, parcela o solar ofrecido como justiprecio no impedirá el pago en especie, si bien la persona expropiada podrá acudir a la Comisión Provincial de Valoraciones para que fije, con carácter definitivo, el valor de la adjudicada en pago. La diferencia en más que suponga el valor que establezca dicha comisión se abonará siempre en metálico.

El mutuo acuerdo será posible en cualquier momento anterior a la fijación definitiva en vía administrativa del justiprecio debiendo respetar en todo caso la legislación general sobre valoraciones. El justiprecio se fijará por mutuo acuerdo o, con carácter definitivo, por decisión de la Comisión Provincial de Valoraciones.

La aceptación por la persona expropiada del precio ofrecido por el Ayuntamiento de Granada como Administración actuante en el plazo concedido al efecto determinará el reconocimiento y pago de este, incrementado en un diez por ciento en concepto de bonificación por avenencia.

III. El expediente contendrá al menos los siguientes documentos conforme a lo establecido en el artículo 202 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, Reglamento de Gestión Urbanística que se aplica de forma supletoria, en lo que sea compatible con la LISTA y resto de disposiciones vigentes:

"a) Determinación del polígono, según la delimitación ya aprobada, con los documentos que lo identifiquen en cuanto a situación, superficie y linderos, acompañados de un plano de situación a escala 1:50.000 del término municipal y de un plano parcelario a escala 1:2.000 a 1:5.000.

b) Fijación de precios con la clasificación razonada del suelo, según su calificación urbanística.

c) Hojas de justiprecio individualizado de cada finca, en las que se contendrán no sólo el valor del suelo, sino también el correspondiente a las edificaciones, obras, instalaciones y plantaciones.

d) Hojas de justiprecio que correspondan a otras indemnizaciones."

El procedimiento a seguir será el siguiente:

Establecimiento e inicio del procedimiento para la aprobación del Proyecto de Tasación Conjunta y apertura del trámite de información pública por plazo de un mes, con objeto de que, quienes puedan resultar interesados, formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo que concierne a titularidad o valoración de sus respectivos derechos. Este acuerdo se adoptará por el Concejal Delegado de Urbanismo y Obra Pública.

La información pública se efectuará mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en un periódico de los de mayor circulación de la provincia. El anuncio señalará el lugar de exhibición, de-

biendo estar en todo caso a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica correspondiente.

Las tasaciones se notificarán individualmente a los que aparezcan como titulares de bienes o derechos en el expediente, mediante traslado literal de la correspondiente hoja de aprecio y de la propuesta de fijación de los criterios de valoración, para que puedan formular alegaciones en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación.

Informadas las alegaciones por los Servicios Municipales, si las hubiere, la resolución aprobatoria del expediente se notificará a los interesados titulares de bienes y derechos que figuran en el mismo, confiriéndoles un término de veinte días durante el cual podrán manifestar por escrito ante la Comisión Provincial de Urbanismo su disconformidad con la valoración establecida en el expediente aprobado.

En caso de disconformidad, el Ayuntamiento dará traslado del expediente y de la hoja de aprecio impugnada a la Comisión Provincial de Valoraciones, a efectos de fijar el justiprecio que, en todo caso, se hará conforme con los criterios de valoración establecidos en la legislación general de aplicación.

Si los interesados no formularen oposición a la valoración en el citado plazo de veinte días, se entenderá aceptada la que se fijó en el acto aprobatorio del expediente, entendiéndose determinado el justiprecio definitivamente y de conformidad.

El acuerdo de aprobación definitiva, a adoptar por la Junta de Gobierno Local, implicará la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados.

El pago o depósito de la valoración establecida, surtirá los efectos previstos en los números 6, 7, 8 del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, y 121.2 de la LISTA, esto es, la ocupación inmediata del bien expropiado (redactándose la correspondiente Acta de Pago y Ocupación), sin perjuicio de que puedan seguir tramitándose los oportunos procedimientos respecto a la fijación del justiprecio.

Finalmente se procederá a la inscripción en el Registro de la Propiedad de conformidad con la legislación urbanística e hipotecaria.

IV.- Deberá incluir también lo dispuesto en el art 19.4 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

“4. Todo procedimiento de realojamiento respetará, al menos, las siguientes normas procedimentales comunes:

a) La Administración actuante identificará a los ocupantes legales a que hace referencia el apartado 1, mediante cualquier medio admitido en derecho y les notificará la inclusión del inmueble en la correspondiente actuación, otorgándoles un trámite de audiencia que, en el caso de que exista también un plazo de información pública, coincidirá con éste.

b) Durante el trámite de audiencia o información al público, los interesados, además de acreditar que cumplen los requisitos legales necesarios para ser titulares

del derecho de realojamiento podrán solicitar el reconocimiento de dicho derecho o renunciar a su ejercicio. La ausencia de contestación no impedirá a la Administración continuar el procedimiento.

c) Una vez finalizado el trámite previsto en la letra anterior, la Administración aprobará el listado definitivo de las personas que tienen derecho a realojamiento, si no lo hubiera hecho ya con anterioridad y lo notificará a los afectados.

d) No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, podrá reconocerse el derecho de realojamiento de otras personas que, con posterioridad al momento correspondiente, acrediten que reúnen los requisitos legales para tener dicho derecho.”

En el documento de Tasación Conjunta que se propone para su aprobación ha sido redactado por los Servicios Técnicos Municipales en junio de 2022. El Proyecto consta de la descripción del ámbito territorial al que afecta la expropiación, la fijación de los precios conforme a la clasificación y calificación del suelo y las hojas de justiprecio individualizado de cada finca, así como los planos correspondientes. De igual forma, se incluyen los criterios que regulan las avenencias, los realojos y asignación de viviendas, así como los baremos que articulan las aportaciones económicas, que ya han sido aprobados por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 27 de mayo de 2022.

Considerando lo expuesto y de acuerdo con la legislación que ha sido mencionada, teniendo en cuenta que la competencia para el inicio del procedimiento corresponde al Alcalde (artículo 124.1.ñ de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en adelante LBRL), competencia que ha sido objeto de Delegación en el Concejal Delegado de Urbanismo y Obra Pública por Decreto de 16 de julio de 2021 (BOP núm. 142 de 27 de julio de 2021),

DISPONGO:

PRIMERO: Iniciar el procedimiento de TASACIÓN CONJUNTA para el DESARROLLO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN TRES (SUBFASE 3) DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN UNO -SANTA ADELA DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DEL ÁREA DE TRANSFORMACIÓN Y MEJORA ATM-2 “SANTA ADELA” DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE 2001 por el Sistema de Expropiación Forzosa, y apruebo inicialmente el Proyecto que obra en el expediente que contiene la documentación exigida en el Reglamento de Gestión Urbanística y artículo 19.4 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. En el documento se incluyen también los criterios que regulan las avenencias, realojos y asignación de viviendas como pago en especie, y los baremos que articulan las aportaciones económicas aprobados por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 27 de mayo de 2022.

SEGUNDO: Abrir trámite de Información Pública por plazo de un mes, publicándose el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Granada y en un

periódico de la provincia de difusión corriente en la localidad, en el que se señalará el lugar de exhibición, estando además a disposición de las personas interesadas a través de medios electrónicos en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Granada (<https://www.granada.org/inet/edictos.nsf>); notificándose individualizadamente a los interesados que figuren en el expediente, (incluso a quienes presenten títulos contradictorios sobre el objeto que se trata de expropiar, conforme al artículo 5.2 de la Ley de Expropiación Forzosa), dándoles traslado de la hoja de aprecio en la que figure la tasación de cada bien o derecho a expropiar, para que puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes también durante el plazo de un mes desde la fecha de notificación, con la advertencia de que los errores no denunciados o no justificados en esta fase no darán lugar a nulidad o reposición de actuaciones, según lo dispuesto en los artículos 202.4, y 204 del Reglamento de Gestión Urbanística.”

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose dicha resolución a información pública por plazo de 20 días, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Prensa Local y tablón de anuncios del municipio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLS/15), y art. 105, 119 y siguientes de la Ley 7/2021, de Impulso de Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA).

Durante dicho plazo se podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en la Subdirección de Gestión, situada en el Centro Cultural Gran Capitán -antiguo edificio de las Hermanitas de los Pobres-, C/ Gran Capitán, nº 22.

El presente edicto servirá de notificación para el/los propietarios y demás interesados directamente afectados, que sean desconocidos o se ignore el lugar de notificación, en virtud del art. 44 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, El Alcalde, P.D. (Decreto 21/06/2021); El Concejal Delegado de Urbanismo y Obra Pública, fdo.: Miguel Ángel Fernández Madrid.

NÚMERO 4.507

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONTRATACIÓN, RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO ABIERTO

Bases provisión, libre designación y diversos puestos

EDICTO

El Sr. Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Turismo, Comercio y Recursos Humanos,

HACE SABER: Con fecha 14 de septiembre de 2022 se ha dictado resolución por el Coordinador General de Contratación, Recursos Humanos y Gobierno Abierto mediante el que se aprueban las bases que han de regir la provisión de diversos puestos de trabajo por el sistema de libre designación que literalmente dice:

“En relación con la convocatoria de varios puestos mediante el sistema de libre designación y a la vista de informe del Subdirector General de Recursos Humanos relativo a la convocatoria de procedimiento para cubrir varios puestos por el procedimiento de libre designación que dispone:

“Mediante decreto de 14/06/22 (corregido por decreto de 24/06/22 y publicado en Boletín Oficial de la Provincia de Granada, número 127, de 06/07/22) se acordó la convocatoria para cubrir mediante el sistema de libre designación diversos puestos de trabajo. Con posterioridad se advirtió la existencia de más errores materiales en la citada convocatoria por lo que, por decreto de 07/07/22 y por decreto 25/07/22, se acordó su corrección.

No obstante, para evitar posibles anomalías en el procedimiento de cobertura por el sistema de libre designación de los puestos referidos, y teniendo en cuenta que recientemente se ha acordado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Granada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29/07/22 (BOP de Granada número 150, de 08/08/22), procedería dejar sin efectos todos los decretos referidos y proceder a la reapertura de procedimiento para la cobertura de los puestos afectados.

Conforme a la bases generales de provisión de puestos de trabajo aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de marzo de 2018, y modificaciones posteriores, es preceptivo anualmente realizar las convocatorias para su cobertura de manera definitiva ya sea por libre designación o por concurso, según determina la Relación de Puestos de Trabajo en vigor, sobre lo cual se informa que antes de acometer los concursos ya sean específicos u ordinarios, deben realizarse los procedimientos de libre designación, al estar reservados a puestos de naturaleza directiva, de confianza o de alta responsabilidad, basados en razones exclusivas de aptitud profesional para el desempeño del puesto concernido.

De esta manera la base 3 de las generales citadas establece o “... de Libre Designación, reservado a puestos directivos, de confianza o de alta responsabilidad, basados en razones exclusivas de aptitud profesional para el desempeño del puesto concernido, todo ello de conformidad con lo que determine la RPT.”

Los puestos que se propone convocar se detallan por delegaciones:

* ALCALDÍA:

Responsable Apoyo Protocolo (RDP2D3)

* CONCEJALÍA DELEGADA DE AGENDA URBANA, PRESIDENCIA, NEXT GENERATION, FONDOS EUROPEOS, EMPLEO E IGUALDAD

Director/a Técnico de Fondos Europeos (DG).

* CONCEJALÍA DELEGADA DE PROTECCIÓN CIUDADANA Y MOVILIDAD

Subdirector/a General Técnico/A de Movilidad y Seguridad Vial (DGB).

* CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO Y OBRA PÚBLICA

Director/a Técnico/a de Obras y Mantenimiento (DG).

Subdirector/a de Planeamiento (USUBD).

Subdirector/a General de Arquitectura (USUBD).

* CONCEJALÍA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, JUVENTUD, TURISMO, COMERCIO Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Director/a de los Servicios de Participación Ciudadana, Juventud, Turismo, Comercio y Fomento de la Actividad Emprendedora (DGBJ5)

Subdirector/a General de Juventud (DGB).

* CONCEJALÍA DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES, PLANES DE INTEGRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN SOCIAL Y MAYORES

Subdirector/a General de Derechos Sociales, Planes de integración y Transformación Social y mayores (DGB)

* CONCEJALÍA DELEGADA DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, CIUDAD INTELIGENTE, INFRAESTRUCTURA Y TELECOMUNICACIONES

Director/a Técnico/a de Innovación y Agenda Digital (DG)

Director/a Técnico/a de Infraestructuras y Telecomunicaciones (DG)

Director/a Técnico/a de Ciberseguridad (DG)

Subdirector/a General de Transformación Digital, Soporte y Recursos Lógico Corporativos (DGB)

* CONCEJALÍA DELEGADA DE DEPORTES, HACIENDA, CALIDAD Y ORGANIZACIÓN

Director/a Técnico/a de Hacienda (DG)

Director/a Técnico/a de Calidad y Organización (DG)

Por todo ello, y de acuerdo con el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto de medidas para la reforma de la función pública, el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y las Bases Generales de Provisión de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Granada aprobadas por la Junta de Gobierno Local, se propone la aprobación de las Bases correspondientes a los citados puestos de trabajo, según se describe a continuación:

PRIMERA. PARTICIPACIÓN

Condiciones generales.

1.1. Podrán participar en el procedimiento objeto de la Convocatoria el Personal Funcionario de Carrera, perteneciente a la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Granada de sus Agencias o de otras Administraciones Públicas, en su caso, que reúna las condiciones generales que se detallan en el anexo de la convocatoria, de conformidad con la Relación de Puestos de Trabajo en vigor.

Tendrán la condición de requisitos exigibles, que en ningún caso constituirán méritos valorados en la provisión del puesto, los siguientes:

- Pertenecer al Grupo y Escala/s correspondientes.
- Tener la Titulación académica exigida.

No podrán participar en los procesos que se convoquen, aquellos funcionarios en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Los que se encuentren en situación administrativa de Suspensión Firme de funciones.

- El personal funcionario de carrera en situación administrativa de Excedencia Voluntaria por Interés Particular o de Excedencia Voluntaria por Agrupación Familiar, siempre que en uno u otro caso no hayan transcurrido dos años desde la declaración de alguna de dichas situaciones.

1.2. El personal funcionario de carrera en situación administrativa de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público, podrá participar en el procedimiento de provisión siempre que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que haya solicitado el reingreso al servicio de activo al día de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

b) Que opte por el puesto adjudicado en la resolución de la convocatoria dentro del plazo de toma de posesión derivado de la misma, entendiéndose en caso contrario que no opta por dicho puesto. En el primer caso, deberá aportar para la toma de posesión solicitud debidamente diligenciada de declaración en situación de excedencia voluntaria en el puesto que viniera desempeñando en la Administración correspondiente.

1.3. Los funcionarios de carrera cuya situación administrativa sufra un cambio, y la misma conlleve el derecho a la reserva de un puesto, podrán participar en convocatorias de concurso para provisión de puestos de trabajo, permaneciendo en la situación que corresponda y reservándoseles un puesto de igual nivel y similares retribuciones a las del puesto obtenido.

El reingreso al servicio activo de los funcionarios que no tengan reserva de un puesto de trabajo se efectuará mediante su participación en las convocatorias de concurso o de libre designación para la provisión de puestos de trabajo o, en su caso, por reasignación de efectivos para los funcionarios en situación de expectativa de destino o en la modalidad de excedencia forzosa a que se refiere el artículo 29.6 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

En caso de no poder participar en la correspondiente convocatoria o de no obtener un puesto de trabajo en la misma, será de aplicación lo establecido en los artículos 62.2 y 63.c) del R.D. 364/965, de 10 de marzo, adscripción provisional.

1.4. Los funcionarios de carrera en situación administrativa de Servicios Especiales, procedentes de servicio activo, y cuyo puesto de trabajo desempeñado en esta segunda situación sea objeto de convocatoria, podrán participar en la misma permaneciendo en la citada situación de Servicios Especiales, siéndole de aplicación al puesto obtenido, en su caso, el artículo 7.1 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

En caso de no participar en la convocatoria o no de obtener ningún puesto de trabajo en la misma, les será

de aplicación con ocasión del reingreso al servicio activo lo establecido en los artículos 62.2 y 63.c) del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

1.5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72.2 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, los funcionarios que desempeñen puestos de trabajo mediante adscripción provisional, tendrán la obligación de participar en las correspondientes convocatorias.

Discapacidades

1.6. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización.

Fecha de referencia

1.7. La concurrencia en cada uno de los participantes de las condiciones generales y requisitos exigidos, así como de los méritos valorables para cada uno de los puestos de trabajo objeto de la convocatoria se considerará, a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Destinos

1.8. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública. En este caso, se podrá optar por uno de los puestos obtenidos, viniendo obligados a comunicar por escrito, dirigido a la autoridad convocante, en plazo de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario, y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

SEGUNDO. PRESENTACION DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACION

La solicitud se presentará en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Granada, según regula el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el modelo que figura como anexo a la convocatoria, así como en el portal del personal municipal.

Los puestos de trabajo solicitados deberán ir ordenados por orden de prioridad, entendiéndose en caso contrario que el orden directo de su enumeración corresponde al orden de preferencia de estos.

Los participantes acompañarán a la solicitud, el curriculum vitae en el que figuren los títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración, estudios y cursos realizados, así como cualquier otro mérito que se considere oportuno.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

TERCERO. RESOLUCIÓN

El nombramiento requerirá el previo informe del Delegado o Concejal Delegado del Área correspondiente a la que pertenezca el puesto de trabajo convocado, a favor de alguno de los candidatos de entre aquellos que aspiren al puesto de trabajo que se trate, en quien concurren las condiciones generales señaladas en el artículo cuarto, y reúna los requisitos exigidos en la convocatoria correspondiente para cada puesto de trabajo.

La coordinación, que tendrá por objeto efectuar una sola formalización definitiva de nombramiento en los supuestos de propuestas coincidentes de varios puestos a favor de un mismo aspirante, se efectuará por el Alcalde o Concejal que tenga las competencias delegadas en materia de Recursos Humanos, en atención al orden de prelación de puestos formulado por los participantes y de propuestas iniciales a su favor.

Los nombramientos se efectuarán por la Junta de Gobierno Local o Concejal que tenga las competencias delegadas, debiendo realizarse en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más.

La resolución de nombramiento se motivará con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo, debiendo realizarse de conformidad con lo prevenido en el artículo 55.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Esta deberá publicarse en el tablón de anuncios municipales y en los existentes en los distintos centros de trabajo municipales.

La resolución agotará la vía administrativa.

Toma de posesión

La toma de posesión deberá efectuarse el día hábil siguiente al de la notificación de la resolución, produciéndose el cese el día inmediato anterior.

Si la resolución implica el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día siguiente a la de la notificación de la resolución."

Esta Coordinación General, en uso de las atribuciones conferidas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de mayo de 2022, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127.1.h) y 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 18.1.h y 2 del ROM, por el presente,

HA RESUELTO:

PRIMERO. DEJAR SIN EFECTO el decreto de 14/06/22 (corregido por decreto de 24/06/22 y publicado en Boletín Oficial de la Provincia de Granada, número 127, de 06/07/22) por el que se acordó la convocatoria para cubrir mediante el sistema de libre designación de diversos puestos, así como los decretos de 07/07/22 y de 25/07/22 por el que se acordó la corrección de aquel.

SEGUNDO. APROBAR la convocatoria para la provisión de los puestos de trabajo de la Concejalía Delegada que se describe en el Anexo I de la presente resolución, por el sistema de libre designación, de acuerdo con las siguientes BASES:

PRIMERA. PARTICIPACIÓN

Condiciones generales.

1.1. Podrán participar en el procedimiento objeto de la Convocatoria el Personal Funcionario de Carrera, perteneciente a la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Granada de sus Agencias o de otras Administraciones Públicas, en su caso, que reúna las condiciones generales que se detallan en el anexo de la convocatoria, de conformidad con la Relación de Puestos de Trabajo en vigor.

Tendrán la condición de requisitos exigibles, que en ningún caso constituirán méritos valorados en la provisión del puesto, los siguientes:

- Pertenecer al Grupo y Escala/s correspondientes.
- Tener la Titulación académica exigida.

No podrán participar en los procesos que se convoquen, aquellos funcionarios en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Los que se encuentren en situación administrativa de Suspensión Firme de funciones.
- El personal funcionario de carrera en situación administrativa de Excedencia Voluntaria por Interés Particular o de Excedencia Voluntaria por Agrupación Familiar, siempre que en uno u otro caso no hayan transcurrido dos años desde la declaración de alguna de dichas situaciones.

1.2. El personal funcionario de carrera en situación administrativa de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público, podrá participar en el procedimiento de provisión siempre que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que haya solicitado el reingreso al servicio de activo al día de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

b) Que opte por el puesto adjudicado en la resolución de la convocatoria dentro del plazo de toma de posesión derivado de la misma, entendiéndose en caso contrario que no opta por dicho puesto. En el primer caso, deberá aportar para la toma de posesión solicitud debidamente diligenciada de declaración en situación de excedencia voluntaria en el puesto que viniera desempeñando en la Administración correspondiente.

1.3. Los funcionarios de carrera cuya situación administrativa sufra un cambio, y la misma conlleve el derecho a la reserva de un puesto, podrán participar en convocatorias de concurso para provisión de puestos de trabajo, permaneciendo en la situación que corresponda y reservándoseles un puesto de igual nivel y similares retribuciones a las del puesto obtenido.

El reingreso al servicio activo de los funcionarios que no tengan reserva de un puesto de trabajo se efectuará mediante su participación en las convocatorias de concurso o de libre designación para la provisión de puestos de trabajo o, en su caso, por reasignación de efectivos para los funcionarios en situación de expectativa de destino o en la modalidad de excedencia forzosa a que

se refiere el artículo 29.6 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

En caso de no poder participar en la correspondiente convocatoria o de no obtener un puesto de trabajo en la misma, será de aplicación lo establecido en los artículos 62.2 y 63.c) del R.D. 364/965, de 10 de marzo, adscripción provisional.

1.4. Los funcionarios de carrera en situación administrativa de Servicios Especiales, procedentes de servicio activo, y cuyo puesto de trabajo desempeñado en esta segunda situación sea objeto de convocatoria, podrán participar en la misma permaneciendo en la citada situación de Servicios Especiales, siéndole de aplicación al puesto obtenido, en su caso, el art. 7.1 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

En caso de no participar en la convocatoria o no de obtener ningún puesto de trabajo en la misma, les será de aplicación con ocasión del reingreso al servicio activo lo establecido en los artículos 62.2 y 63.c) del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

1.5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72.2 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, los funcionarios que desempeñen puestos de trabajo mediante adscripción provisional, tendrán la obligación de participar en las correspondientes convocatorias.

Discapacidades

1.6. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización.

Fecha de referencia

1.7. La concurrencia en cada uno de los participantes de las condiciones generales y requisitos exigidos, así como de los méritos valorables para cada uno de los puestos de trabajo objeto de la convocatoria se considerará, a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Destinos

1.8. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública. En este caso, se podrá optar por uno de los puestos obtenidos, viniendo obligados a comunicar por escrito, dirigido a la autoridad convocante, en plazo de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario, y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin

perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

SEGUNDO. PRESENTACION DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACION

La solicitud se presentará en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Granada, según regula el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el modelo que figura como anexo a la convocatoria, así como en el portal del personal municipal.

Los puestos de trabajo solicitados deberán ir ordenados por orden de prioridad, entendiéndose en caso contrario que el orden directo de su enumeración corresponde al orden de preferencia de estos.

Los participantes acompañarán a la solicitud, el curriculum vitae en el que figuren los títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración, estudios y cursos realizados, así como cualquier otro mérito que se considere oportuno.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

TERCERO. RESOLUCION

El nombramiento requerirá el previo informe del Delegado o Concejal Delegado del Área correspondiente a la que pertenezca el puesto de trabajo convocado, a favor de alguno de los candidatos de entre aquellos que aspiren al puesto de trabajo que se trate, en quien concurren las condiciones generales señaladas en el artículo cuarto, y reúna los requisitos exigidos en la convocatoria correspondiente para cada puesto de trabajo.

La coordinación, que tendrá por objeto efectuar una sola formalización definitiva de nombramiento en los supuestos de propuestas coincidentes de varios puestos a favor de un mismo aspirante, se efectuará por el Alcalde o Concejal que tenga las competencias delegadas en materia de Recursos Humanos, en atención al orden de prelación de puestos formulado por los participantes y de propuestas iniciales a su favor.

Los nombramientos se efectuarán por la Junta de Gobierno Local o Concejal que tenga las competencias delegadas, debiendo realizarse en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más.

La resolución de nombramiento se motivará con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo, debiendo realizarse de conformidad con lo prevenido en el artículo 55.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Esta deberá publicarse en el tablón de anuncios municipales y en los existentes en los distintos centros de trabajo municipales.

La resolución agotará la vía administrativa.

Toma de posesión.

La toma de posesión deberá efectuarse el día hábil siguiente al de la notificación de la resolución, produciéndose el cese el día inmediato anterior.

Si la resolución implica el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día siguiente a la de la notificación de la resolución.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, previamente puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o cualquier otro recurso que se estime procedente, de conformidad con los artículos 40.2 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(Firmado electrónicamente en Granada en la fecha abajo indicada)

El Coordinador General de Contratación, Recursos Humanos y Gobierno Abierto, Ángel Martín-Lagos Carreras

ANEXO I

ALCALDIA

Descripción: Responsable Apoyo a Protocolo.

Código: RDP2D3

Número de puestos: 1

CE.: 18.661,37 euros

CD.: 18

Tipo de provisión: Singularizado

Adscripción: Funcionario/a

Grupo: C2

Escala: AG/AE

Administración de Adscripción: AG/OO.AA.

Titulación Académica:

Formación específica:

Observaciones: D3J3

Funciones específicas:

Colaboración con los servicios de Protocolo y Relaciones Institucionales de la Corporación en todo lo referente a actos institucionales, atención a delegaciones oficiales, organización de actividades y cuantas otras se le puedan encomendar por el Servicio.

Así como las propias de su categoría profesional.

Jefatura del personal a su cargo.

CONCEJALÍA DELEGADA DE AGENDA URBANA, PRESIDENCIA, NEXT GENERATION, FONDOS EUROPEOS, EMPLEO E IGUALDAD

Descripción: Director/a Técnico/a de Fondos Europeos

Código: DG

Número de puestos: 1

CE.: 24.052,47 euros

CD.: 29

Tipo de provisión: Singularizado

Adscripción: Funcionario/a

Grupo: A1
 Escala: AG/AE
 Administración de Adscripción: Admón. Pública
 Titulación Académica:
 Formación específica:
 Observaciones: D3
 Funciones específicas:
 Identificación de necesidades municipales y planificación estratégica orientada a la captación de fondos europeos
 Prospectiva y búsqueda de oportunidades de financiación, especialmente en el ámbito del Marco Financiero Plurianual de la Unión Europea 2021-2027 y los fondos extraordinarios Next Generation EU
 Coordinación transversal de la acción municipal en materia de fondos europeos
 Asesoramiento interno para la redacción de proyectos y la solicitud de fondos
 Seguimiento de la correcta ejecución de los proyectos y la elegibilidad del gasto
 Apoyo técnico a la justificación de proyectos financiados
 Evaluación de impacto de los fondos ejecutados
 Cuantas se le encomienden en esta materia.

CONCEJALÍA DELEGADA DE PROTECCIÓN CIUDADANA Y MOVILIDAD

Descripción: Subdirector/a General Técnico/a de Movilidad y Seguridad Vial.
 Código: DGB
 Número de puestos: 1
 CE.: 24.052,47 euros
 CD.: 26
 Tipo de provisión: Singularizado
 Adscripción: Funcionario/a
 Grupo: A1/A2
 Escala: AE
 Administración de Adscripción: Admón. Pública
 Titulación Académica:
 Formación específica:
 Observaciones: D3
 Funciones específicas:
 Colaboración con la Dirección/Coordinación General de la que depende en la planificación y gestión de los servicios de la misma.
 Elaboración de informes, propuestas y sugerencias en materia de movilidad. Cuantas otras se le encomiende en estas materias. Planificación, dirección y seguimiento de los servicios dependientes.
 Proyectos estratégicos y otros proyectos de especial relevancia para la Ciudad y Planes y Estudios de ámbito Metropolitano.
 Así como las propias de su categoría profesional.
 Jefatura del personal a su cargo.

CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO Y OBRA PÚBLICA

Descripción: Director/a Técnico/a de Obras.
 Código: DG
 Número de puestos: 1
 CE.: 24.052,47 euros

CD.: 29
 Tipo de provisión: Singularizado
 Adscripción: Funcionario/a
 Grupo: A1
 Escala: AE/AG
 Administración de Adscripción: Admón. Pública
 Titulación Académica:
 Formación específica:
 Observaciones: D3
 Funciones específicas:
 Dirección y gestión de los servicios de la Dirección Técnica.
 Dirección y coordinación de las unidades orgánicas adscritas, cuya jefatura ostenta.
 Elaboración de proyectos de actuaciones, disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias propias.
 Evaluación de los servicios de Arquitectura y Obras Municipales.
 Las que le deleguen los demás órganos municipales.
 Jefatura de personal a su cargo y las propias de su categoría profesional.

Descripción: Subdirector/a General de Planeamiento Urbanístico

Código: USUBD
 Número de puestos: 1
 CE.: 25.456,00
 CD.: 28
 Tipo de provisión: Singularizado
 Adscripción: Funcionario/a
 Grupo: A1
 Escala: AG/AE
 Administración de Adscripción: Admón. Pública
 Titulación Académica:
 Formación específica:
 Observaciones: D3 A extinguir. Acuerdo JGL 30.07.20.
 Funciones específicas:
 Dirección y coordinación del planeamiento urbanístico.
 Colaboración con la Dirección General en estas materias.
 Jefatura del personal a su cargo.
 Así como las propias de su categoría profesional.

Descripción: Subdirector/a General de Arquitectura
 Código: USUBD
 Número de puestos: 1
 CE.: 25.456,00
 CD.: 28
 Tipo de provisión: Singularizado
 Adscripción: Funcionario/a
 Grupo: A1
 Escala: AE
 Administración de Adscripción: Admón. Pública
 Titulación Académica: Arquitecto/Ingeniero
 Formación específica:
 Observaciones: D3 A extinguir. Acuerdo JGL 30.07.20.

Funciones específicas:

Colaboración con el órgano superior inmediato en la realización de funciones superiores de planificación y organización en el ámbito de sus competencias.

Redacción, elaboración y dirección de proyectos de obra.

Jefatura del personal a su cargo.

Así como las propias de su categoría profesional.

CONCEJALÍA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, JUVENTUD, TURISMO, COMERCIO Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Descripción: Director/a de los Servicios de Participación Ciudadana, Juventud, Turismo, Comercio y Fomento de la Actividad Emprendedora.

Código: DGBJ5

Número de puestos: 1

CE.: 26.086,84

CD.: 26

Tipo de provisión: Singularizado

Adscripción: Funcionario/a

Grupo: A1/A2

Escala: AG/AE

Administración de Adscripción: Admón. Pública

Titulación Académica:

Formación específica:

Observaciones: D3 J5

Funciones específicas:

Dirección y gestión de las competencias propias de la Concejalía Delegada en materia de Participación Ciudadana, Juventud, Turismo, Comercio y Actividad Empresarial.

Colaboración con la Concejalía Delegada en estas materias.

Coordinación y supervisión de las unidades y personal dependiente de esta.

Cualesquiera otras que se le encomienden por los órganos municipales sobre esta materia.

Jefatura del personal a su cargo y las propias de su categoría profesional.

Descripción: Subdirector/a General de Juventud.

Código: DGB

Número de puestos: 1

CE.: 24.052,47 euros

CD.: 26

Tipo de provisión: Singularizado

Adscripción: Funcionario/a

Grupo: A1/A2

Escala: AG/AE

Administración de Adscripción: Admón. Pública

Titulación Académica:

Formación específica:

Observaciones: D3

Funciones específicas:

Dirección y gestión de los servicios comunes de la Concejalía Delegada de Juventud, así como cuantas funciones se le encomienden por esta.

Elaboración y desarrollo de los programas juveniles.

Así como las propias de su categoría profesional.

Jefatura del personal a su cargo.

CONCEJALÍA DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES, PLANES DE INTEGRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN SOCIAL Y MAYORES

Descripción: Subdirector/a General de Derechos Sociales, Planes de Integración y Transformación Social y mayores

Código: DGB

Número de puestos: 1

CE.: 24.052,47 euros

CD.: 26

Tipo de provisión: Singularizado

Adscripción: Funcionario/a

Grupo: A1/A2

Escala: AG/AE

Administración de Adscripción: Admón. Pública

Titulación Académica:

Formación específica:

Observaciones: D3

Funciones específicas:

Elaboración, programación y desarrollo a las familias de un tratamiento específico e integrador que permita la adquisición de pautas rehabilitadoras que compensen la situación de riesgo que pueda afectar directa o indirectamente al bienestar de estas y de los menores que las integran.

Así como las propias de su categoría profesional. Jefatura del personal a su cargo.

CONCEJALÍA DELEGADA DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, CIUDAD INTELIGENTE, INFRAESTRUCTURA Y TELECOMUNICACIONES

Descripción: Director/a Técnico/a de Innovación y Agenda Digital.

Código: DG

Número de puestos: 1

CE.: 24.052,47 euros

CD.: 29

Tipo de provisión: Singularizado

Adscripción: Funcionario/a

Grupo: A1

Escala: AG/AE

Administración de Adscripción: Admón. Pública

Titulación Académica:

Formación específica:

Observaciones: D3

Funciones específicas:

Desarrollos tecnológicos que se realicen para la implantación y despliegue de la administración electrónica.

Desarrollo e implantación de nuevas funcionalidades del Sistema de Información Municipal (SIM), incluyendo su despliegue en otras plataformas: Web, aplicaciones móviles, etc.

Desarrollo e implantación de nuevas aplicaciones SIM, a partir de la detección de las necesidades de las áreas para impulsar la transformación digital de las mismas (Agenda digital).

Desarrollo e implantación de nuevas funcionalidades relacionadas con las bases de datos corporativas: personas y emplazamientos.

Desarrollo e implantación de nuevas funcionalidades, así como tareas de integración de otros sistemas cartográficos como parte del proyecto de Cartografía Digital Integrada.

Mantenimiento correctivo y perfectivo de aplicaciones SIM.

Apoyo a la operación de las aplicaciones SIM mediante procesos masivos incluyendo emisión de padrones fiscales, intercambio de ficheros con otras administraciones, tratamiento e incorporación de ficheros de movimientos.

Mantenimiento y depuración de las bases de datos corporativas (personas y emplazamientos) mediante operaciones manuales, semiautomáticas y automáticas.

Competencias de denominación de vías y numeración de edificios atribuidas a la dirección técnica.

Mantenimiento correctivo y perfectivo de la tecnología que conforma el núcleo del SIM. Soporte a las aplicaciones desarrolladas por tercero.

Mantenimiento correctivo, perfectivo y evolución del portal del empleado.

Coordinación y soporte para ejecución de proyectos de innovación, entendida a tres niveles de proyección: ayuntamiento, ciudadanía y empresa.

* Cuantas le encomiende tanto por la delegación como el resto de órganos municipales sobre estas materias.

Descripción: Director/a Técnico/a de Infraestructuras y Telecomunicaciones.

Código: DG

Número de puestos: 1

CE.: 24.052,47 euros

CD.: 29

Tipo de provisión: Singularizado

Adscripción: Funcionario/a

Grupo: A1

Escala: AG/AE

Administración de Adscripción: Admón. Pública

Titulación Académica:

Formación específica:

Observaciones: D3

Funciones específicas:

Dirección y gestión de las competencias propias de la Delegación a la que pertenece en materia de las infraestructuras informáticas, red de datos, centro de atención a usuario, telefonía, comunicaciones, administración de los sistemas de seguridad, correo electrónico, y webs municipales, del Ayuntamiento de Granada.

Soporte tecnológico de la infraestructura en los ámbitos de Transparencia y Smart City, que sirven de base a la prestación de los servicios públicos municipales.

Colaboración con la Coordinación General de la que dependa.

Jefatura de personal a su cargo y las propias de su categoría profesional.

Descripción: Director/a Técnica de Ciberseguridad.

Código: DG

Número de puestos: 1

CE.: 24.052,47 euros

CD.: 29

Tipo de provisión: Singularizado

Adscripción: Funcionario/a

Grupo: A1

Escala: AG/AE

Administración de Adscripción: Admón. Pública.

Titulación Académica:

Formación específica:

Observaciones: D3

Funciones específicas:

Promover y mantener la seguridad de la información manejada y de los servicios prestados por los sistemas de información municipales, de acuerdo a lo establecido en la Política de Seguridad de la información municipal, Esquema Nacional de Seguridad y normativa vigente en la materia.

* Establecer políticas relacionadas con la seguridad corporativa. Para ello podrá dictar instrucciones, realizar evaluaciones y emitir recomendaciones al resto de la organización municipal.

* Elaborar estrategias y respuestas ante incidentes que pongan en riesgo la seguridad de la información y/o de los sistemas informáticos municipales. Dirigir las investigaciones forenses, tanto digitales como en soportes tradicionales.

* Promover la formación y concienciación en materia de seguridad de la información en el Ayuntamiento de Granada.

* Promover la confianza de la ciudadanía en el uso de los servicios electrónicos municipales.

* Controlar y gestionar los certificados y sellos electrónicos municipales.

* Informar, asesorar y evaluar todas aquellas cuestiones de índole tecnológico en el marco de la Política de seguridad de la información municipal.

* Cuantas le encomiende tanto por la delegación como el resto de órganos municipales sobre estas materias. Jefatura del personal a su cargo y las propias de su categoría profesional.

Descripción: Subdirector/a de Transformación Digital, Soporte y Recursos Lógicos Corporativos

Código: R28

Número de puestos: 1

CE.: 20.661,84 euros

CD.: 28

Tipo de provisión: Singularizado

Adscripción: Funcionario/a

Grupo: A1

Escala: AE

Administración de Adscripción: Admón. Pública

Titulación Académica:

Formación específica:

Observaciones: D3

Funciones específicas:

Mantenimiento correctivo y perfectivo de aplicaciones SIM.

* Apoyo a la operación de las aplicaciones SIM mediante procesos masivos incluyendo emisión de padrones fiscales, intercambio de ficheros con otras administraciones, tratamiento e incorporación de ficheros de movimientos.

* Mantenimiento y depuración de las bases de datos corporativas (personas y emplazamientos) mediante operaciones manuales, semiautomáticas y automáticas.

* Competencias de denominación de vías y numeración de edificios atribuidas a la dirección técnica.

* Desarrollo e implantación de nuevas funcionalidades, así como tareas de integración de otros sistemas cartográficos como parte del proyecto de Cartografía Digital Integrada.

* Universalización, racionalización y optimización de procedimientos electrónicos. Gestión del conjunto de recursos puestos a disposición de la ciudadanía para facilitar el ejercicio de derechos y obligaciones mediante medios electrónicos.

* Jefatura del personal a su cargo y las propias de su categoría profesional.

CONCEJALÍA DELEGADA DE DEPORTES, HACIENDA, CALIDAD Y ORGANIZACIÓN

Descripción: Director/a Técnico/a de Hacienda

Código: DG

Número de puestos: 1

CE.: 24.052,47 euros

CD.: 29

Tipo de provisión: Singularizado

Adscripción: Funcionario/a

Grupo: A1

Escala: AG/AE

Administración de Adscripción: Admón. Pública

Titulación Académica:

Formación específica:

Observaciones: D3

Funciones específicas:

Dirección y gestión de las competencias propias de la Concejalía Delegada en materia de Hacienda.

Colaboración con la Coordinación general en esta materia.

Coordinación y supervisión de las unidades y personal dependiente de esta. Cualesquiera otras que se le encomienden por los órganos municipales sobre esta materia.

Jefatura del personal a su cargo.

Así como las propias de su categoría profesional.

Descripción: Director/a Técnico/a de Calidad y Organización.

Código: DG

Número de puestos: 1

CE.: 24.052,47 euros

CD.: 29

Tipo de provisión: Singularizado

Adscripción: Funcionario/a

Grupo: A1

Escala: AG/AE

Administración de Adscripción: Admón. Pública.

Titulación Académica:

Formación específica:

Observaciones: D3

Funciones específicas:

* Dirección y gestión de las competencias propias de la Concejalía Delegada en materia de Calidad y Organización.

* Colaboración con la Coordinación general en esta materia.

* Coordinación y supervisión de las unidades y personal dependiente de esta.

* Cualesquiera otras que se le encomienden por los órganos municipales sobre esta materia.

* Jefatura del personal a su cargo y las propias de su categoría profesional."

ANEXO II

Solicitud de participación para la provisión de puestos de trabajo por el sistema de libre designación del Ayuntamiento de Granada

DATOS PERSONALES

Primer Apellido:

Segundo Apellido:

Nombre:

Fecha de nacimiento:

D.N.I:

Correo Electrónico:

Teléfono de Contacto:

Domicilio (Calle o plaza y número):

Municipio y Provincia:

Código Postal:

DATOS PROFESIONALES

Categoría Profesional:

Grupo:

Situación Administrativa actual:

• Activo:

• Otras:

Ayuntamiento / Diputación:

Concejalía Delegada:

Unidad:

Denominación del puesto de trabajo que ocupa:

Nivel CD:

Municipio/ Localidad:

Puestos solicitados: 1º: Código:

2º: Código:

Declaro bajo mi responsabilidad, que conozco expresamente y reúno los requisitos exigidos en la convocatoria para desempeñar el puesto que solicito y que los datos y circunstancias que hago constar en el presente anexo son ciertos.

En a de de 2020

Firma del Interesado/a

EXCMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA

PROTECCIÓN DE DATOS

a) De acuerdo con el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos Personales), se informa que los datos personales que nos proporciona serán incorporados a un fichero automatizado de la Concejalía Delegada de Personal del Ayuntamiento de Granada, así como que son necesarios para la tramitación de su solicitud. El tratamiento de datos queda legitimado por obligación legal y el consentimiento de las personas interesadas. La presentación de esta instancia supone una clara acción afirmativa en relación al tratamiento de sus datos personales incorporados a esta solicitud.

b) El Responsable del tratamiento es la Concejalía Delegada de Personal del Ayuntamiento de Granada, cuya dirección es Complejo Administrativo "Los Mondragones", Avda. de las Fuerzas Armadas, 4. Edificio C. 2ª Planta -18071- Granada, ante quien se puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, y oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos.

c) Los datos se comunicarán a las Unidades del Ayuntamiento de Granada competentes en la materia relacionada con su solicitud. Igualmente, y en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

d) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd@granada.org.

Granada, 15 de septiembre de 2022.-La Teniente de Alcalde Delegada de Agenda Urbana, Presidencia, Next Generation, Fondos Europeos, Empleo e Igualdad, fdo.: Ana María Muñoz Arquelladas.

NÚMERO 4.542

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

Listado definitivo admitidos convocatoria Letrado/a Asesor/a Jurídico y Participación ciudadana

EDICTO

Por el Tte. Alcalde Delegado de Recursos Humanos, con fecha 13 de septiembre de 2022, ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE TENENCIA DE ALCALDÍA DE RECURSOS HUMANOS EXPEDIENTE 373/2022

Con fecha 16 de mayo de 2022, por resolución de Tte. de Alcaldía, se procedió a la aprobación de las Bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Letrado/a Asesor/a Jurídico/a de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Loja, mediante el procedimiento de concurso-oposición en turno libre, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2020 (BOP de Granada de fecha 24 de julio de 2020 número. 115) correspondiente a turno libre. Bases publicadas íntegramente en el B.O.P. de Granada número 122, de 29 de junio de 2022.

Considerando que la Base quinta de las que rigen la presente convocatoria establece que terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía o Concejal Delegado, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en los tabloneros de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica <http://www.aytoloja.org/empleo/empleopublico.htm>, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, en los términos del artículo 68 LPACAP, que será de 10 días hábiles.

Publicada la lista provisional de admitidos y excluidos con expresión de las causas que motivaron dicha exclusión, concediéndose un plazo para su subsanación, en el tablón de anuncios, pagina web del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia nº 163 de 26/08/2022 y presentada documentación por los aspirantes excluidos, se procede a la redacción de la presente lista definitiva.

Asimismo, se detecta un error aritmético en la Base 8.2.1.2 "Formación", en relación a los puntos asignados en el apartado a) y b) dado que la suma de ambas puntuaciones no alcanza el máximo de 3.5, siendo que conforme antecedentes obrantes en expediente la puntuación asignar en el apartado a) sería un máximo de 2 puntos y en el apartado b) de 1.5

Considerando lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de 2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y doctrina jurisprudencial que establece los requisitos que deben concurrir para la aplicación del mecanismo de rectificación de errores materiales (SRS 15 febrero 2006)

De conformidad con las Bases de la convocatoria y del artículo 21.1, letra h) de la ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y delegación de atribuciones realizada por la Alcaldía, vengo a bien DECRETAR:

PRIMERO: Declarar aprobada la lista DEFINITIVA de personas aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión en propiedad de una plaza de Letrado/a Asesor/a Jurídico/a de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Loja, mediante el procedimiento de concurso-oposición en turno libre.

Admitidos

Nº	APELLIDOS	D.N.I.
1	Alba Rodríguez, Antonio José	***8610**
2	Aliaga Andújar, María	***0195**
3	Espejo González, Miguel Ángel	***5421**
4	Gálvez Gallardo, María José	***5248**
5	García Agudo, Sergio	***5131**
6	López de Luna, Francisco Miguel	***3867**
7	Martín Caballero, Santiago	***7743**
8	Muñoz Ruiz, Tabata	***8046**
9	Parra Agudo, Inmaculada Concepción	***2930**
10	Pedregosa González de Molina, Mercedes	***8020**
11	Quereda Baermejo, Juan	***0445**

No hay excluidos

SEGUNDO: Designar conforme la Base Séptima de dicha convocatoria el Tribunal Calificador que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

TITULAR: Vanesa Gómez Cantano

SUPLENTE: Rosana Cansino Chito

Secretario:

TITULAR: Rafael Cuevas Valenzuela

SUPLENTE: Persona en la que delegue

Vocales:

TITULAR: Francisco Bohórquez Muñoz

SUPLENTE: Juan Nogales Gámiz

TITULAR: Juan Mellado Romero

SUPLENTE: Juan Alonso Sánchez Martínez

TITULAR: Francisca Martínez Maroto

SUPLENTE: Lydia Sánchez Barreales

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO: Convocar a las personas aspirantes admitidas para la realización del PRIMER EJERCICIO, el próximo día 24 noviembre 2022 a las 17:00 horas, en la Casa Consistorial de Loja sito en c/ Duque de Valencia nº 1. Quienes deberán comparecer provistos con su DNI/carnet de conducir/pasaporte y bolígrafo azul o negro.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único (comenzando por la letra "Q") siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en casos de fuerza mayo debidamente justificada y libremente apreciada por el tribunal.

CUARTO: La presente convocatoria, se desarrollará bajo un protocolo/plan de contingencias COVID-19, que será publicado en la página web del Ayuntamiento, para general conocimiento de los aspirantes, siendo distribuidos en distintas aulas por los apellidos de los aspirantes, cuya publicidad se realizará en el correspondiente centro, garantizando en todo momento dichas medidas. A tal efecto, los aspirantes deberán venir provistos de mascarillas y mantener la distancia de seguridad en la espera del llamamiento y durante todo el desarrollo del ejercicio.

QUINTO: Rectificar el error material advertido en la Bases que rigen el proceso selectivo, concretamente de la forma siguiente:

Donde dice:

8.2.1.2. Formación. (Hasta un máximo de 3,5 puntos).

a) Por Cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre las materias relacionadas con el temario, realizados en los últimos cinco años, impartidos por Colegios de Abogados/as, Centros o Colegios Oficiales, Ayuntamientos, demás Administraciones Públicas, Universidades, MAP, INAP, CEMCI o Centros de Formación de Comunidades Autónomas u homologados por estos últimos, (no se valorarán jornadas, seminarios, congresos, ponencias, doctorado, carrera universitaria, simposios o similares que no constituyan cursos de formación) con una duración mínima de 15 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos,

Debe decir:

a) Por Cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre las materias relacionadas con el temario, realizados en los últimos cinco años, impartidos por Colegios de Abogados/as, Centros o Colegios Oficiales, Ayuntamientos, demás Administraciones Públicas, Universidades, MAP, INAP, CEMCI o Centros de Formación de Comunidades Autónomas u homologados por estos últimos, (no se valorarán jornadas, seminarios, congresos, ponencias, doctorado, carrera universitaria, simposios o similares que no constituyan cursos de formación) con una duración mínima de 15 horas, hasta un máximo de 2 puntos, (...)

Donde dice:

b) Por Cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materia de participación ciudadana, realizados en los últimos cinco años, contratación pública y subvenciones, impartidos por Colegios de Abogados/as, Centros o Colegios Oficiales, Ayuntamientos, demás Administraciones Públicas, Universidades, MAP, INAP, CEMCI o Centros de Formación de Comunidades Autónomas u homologados por estos últimos, (no se valorarán jornadas, seminarios, congresos, ponencias, doctorado, carrera universitaria, simposios o similares que no constituyan cursos de formación) con una duración mínima de 12 horas, hasta un máximo de 1 punto,

Debe decir:

b) Por Cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materia de participación ciudadana, realizados en los últimos cinco años, contratación pública y subvenciones, impartidos por Colegios de Abogados/as, Centros o Colegios Oficiales, Ayuntamientos, demás Administraciones Públicas, Universidades, MAP, INAP, CEMCI o Centros de Formación de Comunidades Autónomas u homologados por estos últimos, (no se valorarán jornadas, seminarios, congresos, ponencias, doctorado, carrera universitaria, simposios o similares que no constituyan cursos de formación) con una duración mínima de 12 horas, hasta un máximo de 1.5 puntos,(...)

SEXTO: Contra la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del acto, ante el mismo órgano que lo dictó, o directamente recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo de Granada, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 8 y 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. La interposición del recurso potestativo de reposición impide la presentación del recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Loja, 19 de septiembre de 2022.-El Tte. Alcalde Delegado de Recursos Humanos.

NÚMERO 4.544

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

Convocatoria subvenciones pedanías de Loja 2022

EDICTO

BDNS (Identif.): 648816

EXTRACTO CONVOCATORIA SUBVENCIONES EN RÉGIMEN CONCURRENCIA COMPETITIVA, A ASOCIACIONES DE VECINOS DE LAS PEDANÍAS DE LOJA, EJERCICIO 2022.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria aprobada por el Sr. Alcalde en fecha 15 de septiembre de 2022, y cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

1.- Beneficiarios.

Podrán solicitar subvenciones:

2.- Cualquier persona física o jurídica, domiciliada o con sede en la Pedanía o con notoria vinculación a la misma, y que asuma el compromiso de facilitar la participación de los vecinos en el desarrollo del proyecto o actividad. Sólo se admitirán solicitudes presentadas por personas que no sean asociaciones de vecinos, en el supuesto de ausencia de solicitudes de subvención de asociaciones para proyectos o actividades a desarrollar en la respectiva Pedanía, o no se hubiesen agotado los fondos asignados.

1.- Las asociaciones de vecinos, que tengan su domicilio en la respectiva Pedanía, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Loja.

2.- Objeto.

Las subvenciones tendrán por objeto la realización de actividades de utilidad pública o interés social por parte de las asociaciones de vecinos, o en su caso otras personas físicas o jurídicas, de las siguientes Pedanías de Loja: Riofrío, Ventorros de San José, Fuente Camacho, La Fábrica, Ventorros de Balerma, Ventorros de la Laguna, Venta de Santa Bárbara, Cuesta La Palma, Las Rozuelas, Dehesa de los Montes, Venta del Rayo y Cuesta Blanca.

3.- Bases reguladoras.

Ordenanza municipal reguladora de las Bases de concesión de Subvenciones en régimen de Concurrencia Competitiva, a Asociaciones de Vecinos de las Pedanías de Loja, vigente (aprobada definitivamente y publicado su texto íntegro en el BOP de Granada nº 117, de 22 de junio de 2017), con las modificaciones acordadas por el Pleno de la Corporación en fecha 10/4/2018, publicada su aprobación definitiva y texto íntegro en BOP nº 139, de fecha 23/7/2018; y por acuerdo de Pleno de fecha 10 de mayo de 2022 (publicada su aprobación definitiva en BOP de Granada nº 150, de 8 de agosto de 2022).

4.- Aplicación Presupuestaria.

La concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará limitada por las disponibilidades presupuestarias que se destinan a tal fin y que se hallan consignadas en la aplicación presupuestaria "9241. 489" denominada "Subvenciones de Participación Ciudadana a Pedanías de Loja", del Presupuesto municipal de 2022, siendo la cuantía máxima global a otorgar de 25.000 euros.

5.- Cuantía.-

Distribución de fondos disponibles:

1.- Se asignará una cantidad fija por Pedanía de 1.420,40 euros.

2.- Se asignará a cada Pedanía una cantidad variable igual de 215 euros por cada cien habitantes o fracción.

Criterios Objetivos de Concesión y Valoración:

a) Repercusión social del proyecto a subvencionar atendiendo a su finalidad, difusión y número de personas beneficiadas, así como su adecuación a los objetivos o fines. Hasta 50 puntos.

b) Viabilidad técnica y económica del proyecto y medios puestos a disposición. Hasta 30 puntos.

Proyectos que persigan como fin primordial facilitar y fomentar la participación en asuntos públicos de colectivos que tengan especial dificultad en estas formas de participación ciudadana. Hasta 10 puntos.

6.- Solicitudes: Plazo, lugar, forma de presentación y documentos.

El día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada del presente extracto de convocatoria.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Loja, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, o en cualquiera de los registros indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los formularios de la solicitud y demás documentos que han de acompañarla, son los aprobados junto a la Convocatoria como Anexos; estando a disposición de los interesados en la Oficina Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Loja, sito en c/ Duque de Valencia, 1. 18300 Loja (Granada), y en la página Web Municipal (www.aytoloja.org).

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde

Loja, 15 de septiembre de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Francisco Joaquín Camacho Borrego.

NÚMERO 4.522

AYUNTAMIENTO DE NEVADA (Granada)

Revocación de acto administrativo, resolución nº 146/2022 OEP 2020

EDICTO

D^a María Dolores Pastor Manzano, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Nevada (Granada),

HACE SABER: Que con fecha 16 de septiembre de 2022, se ha dictado resolución de Alcaldía nº 146/22, del siguiente tenor literal:

"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 146/2022

Visto que por Acuerdo de Pleno de fecha 31/05/2020 se aprobó, juntamente con el Presupuesto Municipal, la Plantilla de este Ayuntamiento para el año 2020, siendo publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia nº 111 de fecha 20/07/2020.

Visto que por esta Alcaldía-Presidencia, mediante resolución nº111/20 de fecha 20/08/2020 se aprobó la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Nevada para el año 2020, que fue publicada en el BOP nº 123 de fecha

05/08/2020, sobre provisión de plaza vacante de peón operario de servicios múltiples por tasa de reposición correspondiente al año 2020 como personal laboral fijo.

Visto el Acuerdo de Pleno de fecha 02/05/2022 por el que se aprobó, juntamente con el Presupuesto Municipal, la Plantilla de este Ayuntamiento para el año 2022, siendo publicados íntegramente en el BOP nº 111 de fecha 13/06/2022.

Considerando que, con motivo de la aprobación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público tanto este Ayuntamiento como sus dos Entidades Locales Autónomas de Pízena y Mairena (en adelante las ELA) aprobaron sus ofertas de empleo público extraordinarias para la estabilización de empleo temporal, publicadas en el BOP nº 101 de fecha 30/05/2022, por las que quedaría cubierto el servicio de operario de servicios múltiples para el municipio tras estabilizar sendas ELA sus respectivas plazas.

Así las cosas, este Ayuntamiento y sus dos ELA tendrían personal suficiente en la categoría de operario de servicios múltiples para responder a los servicios que demanda la ciudadanía en este sector; sin embargo, carece de personal cualificado para responder a la carga de trabajo administrativa que exigen un Ayuntamiento y dos ELA, ya que el personal de oficina del Ayuntamiento es el mismo para sus dos ELA y únicamente se cuenta con dos auxiliares administrativos y un auxiliar informático.

Visto que existe una plaza vacante en la plantilla de personal en la categoría de funcionario de carrera, Técnico de Administración Especial-Asesor Jurídico y que este sector es prioritario, ya que el asesoramiento jurídico es una función esencial en la Administración Local, máxime cuando se trata de pequeñas Entidades Locales en las que rara vez contamos con personal Funcionario con Habilitación de Carácter Nacional para el desempeño de las funciones de Secretaría-Intervención, debiendo ser suplidas la mayor parte del tiempo de forma accidental por el único funcionario de carrera posible (Auxiliar Administrativo), cuya preparación y formación resultan insuficientes para enfrentar funciones de tal magnitud.

Considerando que el acto administrativo en cuestión de aprobación de la oferta de empleo público 2020 no ha generado ningún derecho o facultad en sí mismo puesto que a la fecha actual ni siquiera ha sido aprobada la convocatoria de la oposición necesaria para acceder a la citada plaza.

Considerando que, según jurisprudencia consolidada, la oferta de empleo público no atribuye derecho o facultad alguna por sí misma, por lo que no es necesario acudir a los procedimientos de revisión de oficio o declaración de lesividad de la legislación del procedimiento administrativo común.

Considerando lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la vista de todo cuanto antecede, y en virtud del artículo 21.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Revocar la resolución de Alcaldía nº 111/20 de aprobación de oferta de empleo público 2020 en lo concerniente a la provisión de la plaza vacante de Peón Operario de Servicios Múltiples por tasa de reposición correspondiente al año 2020 como personal laboral fijo; y en su lugar acordar la provisión de la plaza vacante de Técnico de Administración Especial-Asesor Jurídico como funcionario de carrera.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento a los efectos de su conocimiento.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, D^a M^a Dolores Pastor Manzano, como Secretaria accidental, doy fe.

La Alcaldesa; La Secretaria accidental"

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo ante el Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente en derecho.

Nevada, 16 de septiembre de 2022.-La Alcaldesa, fdo.: M^a Dolores Pastor Manzano.

NÚMERO 4.495

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)

Cambio de sistema de actuación, Sector R-6

EDICTO

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Peligros (Granada), adoptó en sesión de 17 de junio de 2022, acuerdo de cambio de sistema de actuación, Sector R6, de cooperación a compensación, y que es del tenor literal siguiente:

<<11.- Cambio de sistema de actuación, Sector R-6, de cooperación a compensación.

Área funcional: Urbanismo

Dpto: Gestión urbanística

Expte.: 840/2022

Dada cuenta del estado que presenta el expediente de referencia, sobre cambio del sistema de actuación determinado por el planeamiento de aplicación para el desarrollo del Sector R-6, en el mismo han de tenerse en cuenta los siguientes

HECHOS

PRIMERO: Con fecha 1 de febrero de 2022 se presenta por la entidad CONVIVENCIA PROJET S.L. solicitud para el cambio o sustitución de sistema de actuación de cooperación determinado por el planeamiento de aplicación para el desarrollo del Sector R-6 por el de compensación, por los motivos y razones expuestas en dicho escrito.

SEGUNDO: Con fechas 18 y 22 de marzo de 2022, respectivamente, se han emitido informes favorables a dicha solicitud por parte de los servicios técnicos y de la asesoría jurídica municipal.

TERCERO: Se ha emitido informe por la Secretaría de fecha 6 de junio de 2022, de carácter favorable, que incluye propuesta de resolución.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Justificación del cambio de sistema de actuación: Tras exponer los distintos tipos de sistemas de actuación existentes, dispone el artículo 100.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA), que la Administración actuante podrá acordar el cambio o sustitución del sistema de actuación en cualquier momento, de manera justificada.

En el presente caso, a la vista de lo expuesto en el informe del técnico municipal de fecha 18 de marzo de 2022, existen circunstancias que justifican el cambio de sistema planteado; tales como la inactividad municipal durante estos años en orden al establecimiento del sistema de cooperación previsto en el planeamiento para el desarrollo del sector R-6, la insuficiencia de recursos o medios humanos para su ejecución, unido a la circunstancia de que la petición se formaliza por propietarios que representan la mayoría de los terrenos incluidos en el sector.

SEGUNDO: Procedimiento: En cuanto al procedimiento a seguir para efectuar dicho cambio, ha de estarse a lo previsto al efecto en el apartado 5 del artículo 99 de la LISTA, que establece que el cambio o sustitución del sistema de actuación de cada unidad se aprobará por el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier persona interesada, previa información pública y audiencia a las personas propietarias afectadas por plazo de veinte días, debiéndose publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO: Órgano competente: en lo que respecta al órgano competente, la LISTA no referencia de manera particularizada el órgano municipal que ostenta la atribución, en tanto que su artículo 99 únicamente incluye una referencia generalizada al Ayuntamiento, sin precisar atribución orgánica.

En lo que respecta a la legislación básica de régimen local, sí nos encontramos una referencia a la atribución orgánica específica de la Alcaldía, en el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, al Alcalde, partiendo de la noción genérica, y un tanto imprecisa, al tratarse de legislación estatal, establecida respecto de los instrumentos de gestión urbanística.

De esta forma, tanto atendiendo a la cláusula residual contenida en la letra s) del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, como a letra j) de dicho precepto (instrumentos de gestión urbanística), podemos entender que la atribución orgánica recae en la Alcaldía.

Dicha atribución es delegable, encontrándose delegada en Junta de Gobierno Local (Decreto de Alcaldía nº 326/2022, publicado en BOP de Granada nº 41, de 2 de marzo).

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobación inicialmente el procedimiento para el cambio o sustitución del sistema de actuación de cooperación previsto en el planeamiento de aplicación para el Sector R-6 por el sistema de actuación de compensación.

SEGUNDO: Notificar individualmente el presente acuerdo a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del R-6, concediéndoles un plazo de 20 días a fin de que puedan formular alegaciones o presentar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes.

TERCERO: Someter el presente acuerdo a información pública por un plazo de veinte días mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que, dentro de dicho plazo cualquier interesado pueda formular alegaciones o presentar los documentos o justificaciones que estime pertinentes>>.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se publica para general conocimiento.

Peligros, 13 de septiembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, fdo. Roberto C. García Jiménez.

NÚMERO 4.518

AYUNTAMIENTO DE QUÉNTAR (Granada)*Bases de convocatorias para plaza Administrativo de promoción interna***EDICTO**

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA, MEDIANTE TURNO RESTRINGIDO DE PROMOCIÓN INTERNA.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de la plaza que se incluye en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2022, aprobada por resolución de la Alcaldía-Presidencia fecha 8 de septiembre de 2022, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 176, de fecha 14 de septiembre de 2022, cuyas características son:

- Grupo: C; Subgrupo: C1; Escala: Administración General; Subescala: Administrativa; Denominación: Administrativo; Número de vacantes: una.

El sistema selectivo es el concurso-oposición.

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

a) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Quéntar, perteneciendo a la Escala de Administración General Subescala: auxiliar administrativo y Grupo de Clasificación C2, de acuerdo con el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Tener una antigüedad de al menos, dos años como personal funcionario de carrera en el cuerpo o escala desde el que se accede, según lo dispuesto en el artículo 18.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con el artículo 76 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el título de Bachiller o equivalente.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo II), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de Quéntar, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Adminis-

trativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.

- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para la fase de concurso.

- La Tasa reguladora de los derechos de examen en pruebas selectivas, es de 30 euros y se abonará en la entidad Caixabank, número de cuenta (IBAN) ES42-2100-4642-3113-0011-7065 dentro del plazo de presentación de solicitudes haciendo constar el texto "Nombre y apellidos y plaza a la que opta, adjuntando a la solicitud copia del resguardo del ingreso efectuado. La falta de presentación del resguardo acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión del aspirante al proceso selectivo. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, y se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el ejercicio de selección. Igualmente, la misma resolución, se hará constar la designación nominal del tribunal.

QUINTA. Tribunal Calificador

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los Tribunales calificadores estarán constituidos por:

- Un Presidente.

- Un Secretario.

- Tres Vocales.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que daba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición será previa a la del concurso. Consistirá en la realización de una prueba de aptitud eliminatoria y obligatoria para todos los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

El ejercicio de la prueba será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

El ejercicio de la fase de oposición será el siguiente:

EJERCICIO: De carácter obligatorio, igual para todos los/as aspirantes, consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 50 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas de las cuales solo una es la correcta, en un tiempo de 60 minutos elaborado por el Tribunal en relación con los temas contenidos en el Anexo I de esta convocatoria. Se calificará como máximo con 10 puntos, siendo 5 puntos el mínimo necesario para considerar superado el ejercicio.

La puntuación final será la correspondiente al número de aciertos netos obtenidos en el ejercicio; A/(E/2), siendo A el número de aciertos y E el número de errores.

FASE CONCURSO:

Méritos computables:

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL:

a) A razón de 0,05 puntos por mes completo de servicios prestados en la Administración Pública, como auxiliar administrativo en la Administración local. En ningún caso la puntuación de este apartado podrá exceder de 8 puntos.

La forma de acreditación de los servicios prestados en una Administración Local será mediante certificado expedido por la Administración correspondiente.

B) FORMACIÓN.

Seminarios, congresos y cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por instituciones públicas y centros privados homologados, directamente relacionados con las funciones a desempeñar propias de la categoría convocada, se valorarán a razón de: 0,01 puntos por hora lectiva.

Dichos méritos se acreditarán documentalmente mediante fotocopia cotejada con el título de asistencia o certificado expedido por el centro o institución que haya organizado el curso, con indicación de la duración del mismo y de las materias tratadas. Sólo se valorarán aquellos cursos que estén relacionados directamente con la plaza objeto de la convocatoria. En ningún caso la puntuación de este apartado podrá exceder de 2 puntos.

SÉPTIMA. Calificación Final.

La puntuación del ejercicio de la fase de oposición será de 0 a 10 puntos, resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a 5 puntos.

La calificación final del procedimiento selectivo será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

OCTAVA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento dirección <https://sedequantar.dipgra.es> y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación, que la publicará, una vez realizado el nombramiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

El aspirante propuesto acreditará, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se haga pública la relación de aprobados, que reúne las condiciones de capacidad y los requisitos exigidos en la convocatoria.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor del aspirante propuesto por el Tribunal, quien deberá tomar posesión dentro del plazo que se establezca de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

NOVENA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a partir

del día siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo).

En lo no previsto en las Bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Quéntar, 16 de septiembre de 2022.-El Alcalde, fdo.: Francisco José Martín Heredia.

ANEXO I TEMARIO

Tema 1.- La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. La Organización territorial del Estado en la Constitución. La Administración Local. Las comunidades autónomas. Especial referencia a la Comunidad de Andalucía: origen, características, instituciones de gobierno.

Tema 2.- El Tribunal Constitucional: organización y recursos. Componentes, materias y procedimientos de los recursos ante el Tribunal.

Tema 3.- Competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Clases. En especial las relativas a la Administración Local. La Ley de Autonomía Local de Andalucía.

Tema 4.- El Municipio: concepto y elementos. Competencias. Organización municipal.

Tema 5.- El alcalde. Los concejales. El Ayuntamiento en Pleno. Junta de Gobierno Local. Los tenientes de alcalde. Órganos complementarios.

Tema 6.- La Elecciones Locales. Procedimiento.

Tema 7.- La Moción de Censura y la Cuestión de Confianza.

Tema 8.- El Padrón de Habitantes.

Tema 9.- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tema 10.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tema 11.- El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Eficacia y validez. La notificación. Nulidad y anulabilidad. La ejecución. Revisión de oficio.

Tema 12.- El Procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y finalización.

Tema 13.- Los interesados en el procedimiento administrativo. Términos y plazos.

Tema 14.- Presupuesto de las Entidades Locales. Principios. Procesos de aprobación del presupuesto local. Especial referencia a las bases de ejecución del Presupuesto. La prórroga presupuestaria.

Tema 15.- Tributos: Normas generales, imposición y ordenación de los tributos locales. Tasas. Hechos im-

ponibles, sujetos pasivos, cuantía y devengo. Contribuciones especiales: Hecho imponible, sujeto pasivo, base imponible, cuota y devengo, imposición y ordenación, colaboración ciudadana. Los Precios públicos.

Tema 16.- Las Ordenanzas Fiscales, tramitación, contenido y entrada en vigor.

Tema 17.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI). Naturaleza y hecho imponible. El impuesto sobre actividades económicas (IAE): Naturaleza y hecho imponible. Supuestos de no sujeción.

Tema 18.- El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (IVTM). Naturaleza. Hecho imponible. Supuestos de no sujeción. Las exenciones. Sujetos pasivos. Cuotas. Periodo impositivo y devengo. La gestión.

Tema 19.- Impuestos sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO). Naturaleza y hecho imponible. ICIO: Los sujetos pasivos. Base imponible. Cuota. Devengo. Gestión.

Tema 20.- El Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana. Naturaleza. Hecho imponible. Supuestos de no sujeción.

Tema 21.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. De las actuaciones relativas a la contratación. Revisión de precios. De la extinción de los contratos. La Cesión de los contratos y de la subcontratación.

Tema 22.- El contrato de obras. El contrato de concesión de servicios. El contrato de suministro. El contrato de Servicios. El contrato de concesión de obras. Los contratos mixtos.

Tema 23.- Los bienes de las entidades locales. Clases de bienes. Patrimonio de las Entidades Locales. Prerrogativas respecto a sus bienes. Tráfico jurídico de las Entidades Locales. Prerrogativas de la Administración.

Tema 24.- El personal al servicio de la Administración local. Clases. Derechos y obligaciones. Sistema de retribuciones. Régimen Disciplinario.

Tema 25.- Selección de personal permanente y no permanente al servicio de las Entidades Locales. Las situaciones administrativas de los funcionarios públicos.

Tema 26.- El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Corporaciones Locales. Incompatibilidad, responsabilidad.

Tema 27.- Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada.

Tema 28.- Las licencias. Naturaleza jurídica. Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento. El condicionamiento de las licencias.

Tema 29.- El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

Tema 30.- Las empresas municipales. Los consorcios.

ANEXO II
SOLICITUD DEL INTERESADO
DATOS DEL SOLICITANTE
Nombre y Apellidos:
NIF:
Grupo/Subgrupo:
Escala:

Subescala:

Denominación del Puesto:

DATOS DEL REPRESENTANTE

Tipo de persona:

_ Física

_ Jurídica

Nombre y Apellidos:

NIF/CIF:

Poder de representación que ostenta

OBJETO DE LA SOLICITUD

EXPONE

Que, vista la Oferta de Empleo Público en relación con la provisión en turno de promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición de una plaza de Administrativo conforme a las bases que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de fecha ...

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Ser funcionario de carrera de la administración local, perteneciendo a la Escala de Administración General, Subescala: Auxiliar y Grupo de Clasificación C2, de acuerdo con el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

- Tener una antigüedad de al menos, dos años como personal funcionario de carrera en el cuerpo o escala desde el que se accede, según lo dispuesto en el artículo 18.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con el artículo 76 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

- Estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el título de Bachiller o equivalente.

Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público y en el Título V del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, se admita esta solicitud para el proceso de provisión referenciado.

Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre protección de datos

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable: Ayuntamiento de Quéntar.

Finalidad Principal: Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de estos.

En a de de 202.....

Fdo.:

NÚMERO 4.531

AYUNTAMIENTO DE TORVIZCÓN (Granada)

Expediente de 195/2022 de crédito extraordinario

EDICTO

D. Juan David Moreno Salas, Alcalde del Ayuntamiento de Torvizcón,

HACE SABER que, El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de septiembre de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de 195/2022 crédito extraordinario.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://torvizcon.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torvizcón, 16 de septiembre de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Juan David Moreno Salas.

NÚMERO 4.535

AYUNTAMIENTO DE TORVIZCÓN (Granada)

Expediente de 78/2022 crédito extraordinario

EDICTO

D. Juan David Moreno Salas, Alcalde del Ayuntamiento de Torvizcón,

HACE SABER que: El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de septiembre de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de 78/2022 crédito extraordinario.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

nentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://torvizcon.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torvizcón, 16 de septiembre de 2022. El Alcalde-Presidente, fdo.: Juan David Moreno Salas.

NÚMERO 4.509

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LAS TORRES (Granada)

Ordenanza fiscal de la tasa por derechos de examen

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Derechos de Examen, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

Artículo 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, 20 a 27 y 57 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por derechos de examen, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal funcionario y laboral entre quienes soliciten participar en las correspondientes pruebas de acceso o promoción a los Cuerpos o Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por este Ayuntamiento.

Artículo 3.- SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos de la Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas que concurren como aspirantes a concursos, oposiciones y concurso-oposiciones, de carácter libre o restringido, que convoque el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de las Torres.

Artículo 4.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuota a satisfacer por cada uno de los aspirantes será de 25 euros.

Artículo 5.- DEVENGO

El devengo de la tasa se producirá en el momento de la presentación solicitud de inscripción en las pruebas selectivas. Dicha solicitud de inscripción no se tramitará hasta que no se haya hecho efectivo el importe de la tasa.

Artículo 6.- LIQUIDACIÓN E INGRESO

El pago se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes, en la forma y lugar que se determine en la correspondiente convocatoria.

Artículo 7.-NORMAS DE GESTIÓN

La falta de pago de la tasa en el plazo de admisión de solicitudes, determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas. A la solicitud de inscripción habrá de acompañarse, en todo caso, resguardo acreditativo de haber ingresado el importe de la tasa por derechos de examen. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presenta ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

La presenta ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación ex.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Villanueva de Las Torres, 15 de septiembre de 2022.-
El Alcalde, fdo.: José Vallejo Navarro.

NÚMERO 4.505

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LAS TORRES (Granada)

Modificación presupuestaria por transferencia de créditos

EDICTO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 12/9/2022 por el que se aprueba inicialmente el expe-

diente de modificación de créditos nº 98/2022 del presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 12/9/2022, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencias de crédito entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 12/9/2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://villanuevadelatorres.sedelectronica.es/info.0>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Villanueva de Las Torres, 15 de septiembre de 2022.-
El Alcalde, fdo.: José Vallejo Navarro.

NÚMERO 4.523

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA

Expediente de modificación de crédito extraordinario nº 01/2022

EDICTO

D^a M^a José Sánchez Sánchez, Presidenta de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada,

HACE SABER: Que la Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, en sesión celebrada el día 22 de julio de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos, con la modalidad de crédito extraordinario (01/2022) financiado con bajas en aplicaciones de gasto que fue expuesto en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y publicado en el B.O.P. nº 146 de fecha 02 de agosto de 2022 a efectos de reclamaciones y sugerencias.

Durante el plazo de quince días hábiles establecido por la ley, no se presentó reclamaciones al mismo, quedando aprobado definitivamente el crédito extraordina-

rio nº 01/2022 financiado con bajas en aplicaciones de gasto, de acuerdo con el siguiente detalle:

APLICACIONES Y CRÉDITOS QUE SE CREAN:

Aplicación / Descripción / Importe

0201/1610/61900 / Otras inversiones de reposición en infraestructuras/ 2.322,53 euros

APLICACIONES Y CRÉDITOS QUE SE DAN DE BAJA:

0101/9120/22706 / Estudios y trabajos técnicos / 2.322,53 euros

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 16 de septiembre de 2022.-La Presidenta, fdo.: M^a José Sánchez Sánchez.

NÚMERO 4.525

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA

Expediente de modificación crédito extraordinario nº 03/2022

EDICTO

D^a M^a José Sánchez Sánchez, Presidenta de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada,

HACE SABER: Que la Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, en sesión celebrada el día 22 de julio de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos, con la modalidad de crédito extraordinario (03/2022) financiado con bajas en aplicaciones de gasto que fue expuesto en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y publicado en el B.O.P. nº 147 de fecha 03 de agosto de 2022 a efectos de reclamaciones y sugerencias.

Durante el plazo de quince días hábiles establecido por la ley, no se presentó reclamaciones al mismo, quedando aprobado definitivamente el crédito extraordinario nº 03/2022 financiado con bajas en aplicaciones de gasto, de acuerdo con el siguiente detalle:

APLICACIONES Y CRÉDITOS QUE SE CREAN:

Aplicación / Descripción / Importe

0101/4310/64100 / Aplicación Costa Tropical / 15.242,37 euros

APLICACIONES Y CRÉDITOS QUE SE DAN DE BAJA:

0101/9120/22706 / Estudios y trabajos técnicos / 6.192,37 euros

0101/4310/64100 / Aplicación Costa Tropical / 9.050,00 euros

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 16 de septiembre de 2022.-La Presidenta, fdo.: M^a José Sánchez Sánchez.

NÚMERO 4.524

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA*Modificación de créditos crédito extraordinario nº 02/2022***EDICTO**

D^a M^a José Sánchez Sánchez, Presidenta de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada,

HACE SABER: Que la Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, en sesión celebrada el día 22 de julio de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos, con la modalidad de crédito extraordinario (02/2022) financiado con bajas en aplicaciones de gasto que fue expuesto en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y publicado en el B.O.P. nº 146 de fecha 02 de agosto de 2022 a efectos de reclamaciones y sugerencias.

Durante el plazo de quince días hábiles establecido por la ley, no se presentó reclamaciones al mismo, quedando aprobado definitivamente el crédito extraordinario nº 02/2022 financiado con bajas en aplicaciones de gasto, de acuerdo con el siguiente detalle:

APLICACIONES Y CRÉDITOS QUE SE CREAN:Aplicación / Descripción / Importe

0101/3371/22699 / Otros gastos diversos / 1.604,00 euros

APLICACIONES Y CRÉDITOS QUE SE DAN DE BAJA:

0101/9120/22706 / Estudios y trabajos técnicos / 1.604,00 euros

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 16 de septiembre de 2022.-La Presidenta, fdo.: M^a José Sánchez Sánchez.

NÚMERO 4.530

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS JUNCARIL ASEGRA (Albolote-Peligros)*Cuenta general ejercicio 2021***EDICTO**

Habiendo sido informada favorablemente la cuenta general del presupuesto del ejercicio 2021 por la Comisión Especial de Cuentas de la Mancomunidad, de fecha 06/09/2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del RD Legislativo de 2/2004 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En el supuesto de no presentarse, será elevada a la Asamblea para su aprobación.

Peligros, 16 de septiembre de 2022.-El Presidente, fdo.: Roberto Carlos García Jiménez.

NÚMERO 4.529

CONSORCIO CENTRO FEDERICO GARCÍA LORCA*Expediente de modificación presupuestaria 01/2022***EDICTO**

El Director-Gerente en funciones del Centro Federico García Lorca,

HACE SABER: Que alcanzada la aprobación definitiva por no haberse presentado alegaciones y/o reclamaciones contra el expediente de modificación presupuestaria 01/2022 de Crédito Extraordinario, expuesto al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 115 de 20 de junio de 2022, se procede a su publicación, cuyo resumen es el siguiente:

Crédito Extraordinario:**PRESUPUESTO DE GASTOS**

Aplicación que se da de alta

Aplicación / Descripción / Importe

333 48000 / Transferencia Universidad de Granada / 3.000,00

Total: 3.000,00

Aplicación que disminuye su consignación

Aplicación / Descripción / Importe

333 10100 / Retribuciones Personal Directivo / 3.000,00

Total: 3.000,00

Los interesados a que se refiere el art. 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses contando a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 16 de septiembre de 2022.-El Director-Gerente en funciones, Miguel Canales Pineda.

NÚMERO 4.532

CONSORCIO CENTRO FEDERICO GARCÍA LORCA*Expediente de modificación presupuestaria 02/2022***EDICTO**

El Director-Gerente en Funciones del Centro Federico García Lorca,

HACE SABER: Que alcanzada la aprobación definitiva por no haberse presentado alegaciones y/o reclamaciones contra el expediente de modificación presupuestaria 02/2022 de crédito extraordinario, expuesto al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 115 de 20 de junio de 2022, se procede a su publicación, cuyo resumen es el siguiente:

Crédito Extraordinario:

PRESUPUESTO DE GASTOS

Aplicación / Descripción / Importe

333 35200 / Intereses de Demora / 68.089,19

Total: 68.089,19

FINANCIACIÓN

Concepto / Descripción / Importe

87000 / Remanente de Tesorería para Gastos Generales / 68.089,19

Total: 68.089,19

Los interesados a que se refiere el art. 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses contando a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 16 de septiembre de 2022.-El Director-Gerente en funciones, Miguel Canales Pineda.

NÚMERO 4.536

CONSORCIO CENTRO FEDERICO GARCÍA LORCA

Modificación presupuestaria 03/2022 de crédito extraordinario

EDICTO

El Director-Gerente en Funciones del Centro Federico García Lorca,

HACE SABER: Que alcanzada la aprobación definitiva por no haberse presentado alegaciones y/o reclamaciones contra el expediente de modificación presupuestaria 03/2022 de Crédito Extraordinario, expuesto al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 140 de 25 de julio de 2022, se procede a su publicación, cuyo resumen es el siguiente:

Crédito Extraordinario:

PRESUPUESTO DE GASTOS

Aplicación / Descripción / Importe

333 68900 / Compra de Biblioteca Histórica / 300.000,00

Total: 300.000,00

FINANCIACIÓN

Concepto / Descripción / Importe

87000 / Remanente de Tesorería para Gastos Generales / 300.000,00

Total: 300.000,00

Los interesados a que se refiere el art. 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses contando a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 16 de septiembre de 2022.-El Director-Gerente en funciones, Miguel Canales Pineda.

NÚMERO 4.512

COMUNIDAD DE REGANTES COTA 200 "SANTA ANA" DE MOLVÍZAR-SALOBREÑA

Pago de los recibos "riegos tercer trimestre 2022"

EDICTO

Se pone en conocimiento de todos los partícipes de esta Comunidad, el inicio del periodo voluntario de pago de las liquidaciones correspondientes a los riegos del tercer trimestre de 2022.

Dicho plazo comprende desde el 17 de octubre de 2022 al 18 de noviembre de 2022.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de pago en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo pertinente.

Lo que se hace saber públicamente para el general conocimiento de los interesados.

Molvízar, 15 de septiembre de 2022.- El Presidente, fdo.: Maximino Prados Rodríguez.

NÚMERO 4.483

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DE MOLINO DE LA PALAZÓN

Asamblea general ordinaria

EDICTO

El presidente de la Comunidad de Regantes de Molino de la Palazón convoca Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de octubre de 2022, en tiempo y forma reglamentarios. Tendrá lugar en Lopera, en el salón multiusos sito calle Mimbre, nº 14 a las 19:00 horas en primera convocatoria y 19:30 horas en segunda, advirtiéndose

dose que los acuerdos que se tomen en segunda convocatoria serán válidos cualquiera que fuese el número de asistentes.

ORDEN DEL DÍA:

Primero.- Lectura del acta de la Asamblea anterior.

Segundo.- Informe de la Presidencia. Régimen de Riegos

Tercero.- Renovación de Cargos.

Cuarto. Cuentas 2022. Derrama 2023.

Quinto.- Ruegos y preguntas.

El control de asistencia y votaciones en la junta general se realizará previa presentación de DNI.

Lopera, 14 de septiembre de 2022.-El Presidente,
fdo.: Manuel Higuera Romero. ■